



# INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAO/2025/7

*“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control  
en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”*

**Área auditada:** Dirección General de Infraestructura Física

**Agosto 2025**

---

Dirección de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma



## INFORME DE RESULTADOS

### *“Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”*

<b>Grupo Auditor:</b>	Licenciado Julio César Guerrero Martín Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Maestro Octavio Santillán Nieves Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel
<b>Tipo de Auditoría:</b>	Técnica
<b>Número de Auditoría:</b>	DAO/2025/7 Oficio de Orden de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-54-2025, del 13 de enero de 2025.
<b>Criterios de Selección:</b>	Importancia relativa de los trabajos; interés e importe; identificación de áreas de riesgo; debilidades en el control interno.
<b>Objetivo:</b>	Comprobar que el procedimiento de contratación se haya efectuado conforme a la normativa aplicable, así como que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo, costo y alcances, hasta el finiquito en cumplimiento al instrumento contractual.
<b>Período de Revisión:</b>	2024
<b>Alcance</b>	Comprenderá la revisión de los servicios de mantenimiento a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México; relativos a los procedimientos de planeación, de contratación y de supervisión de los trabajos ejecutados que correspondan efectivamente a los pagados de acuerdo con las especificaciones y calidades solicitadas contractualmente hasta el finiquito; el cual abarcará las operaciones efectuadas durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.
<b>Área auditada:</b>	Dirección General de Infraestructura Física.

A5zibxNTDTHwnP0b7+cbB7aPKycXjhbclJrJU5F1w=



La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) cuenta entre otras áreas con la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles encargada de verificar que los procesos de concurso y contratación se realicen conforme a la normatividad establecida. La Subdirección de Adquisiciones y Contratos quien se dedica a elaborar los instrumentos contractuales e interviene en el trámite de aprobación y formalización, incluyendo el análisis y seguimiento de las garantías.

La Dirección de Investigación de Mercado y Costos (DICM), quien elabora los presupuestos base y realiza los estudios de mercado. La Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos tiene asignada la realización de los proyectos ejecutivos y/o la contratación, revisión y validación de éstos, así como de gestionar la obtención de los permisos, licencias o manifestaciones de construcción con las diversas autoridades competentes. La Dirección de Servicios de Mantenimiento cuya responsabilidad es la de mantener en óptimas condiciones de uso y operación, los bienes muebles, inmuebles e infraestructura de la SCJN mediante el desarrollo de programas para su conservación, además en este caso como administrador del contrato, le corresponde coordinar, vigilar y exigir el debido cumplimiento del instrumento contractual.

## Antecedentes

En 1980 el edificio presentaba una inclinación y asentamiento considerable, por lo que fue necesario recimentarlo mediante el uso de pilotes de control, por lo que se instalaron en el nivel del sótano un total 145 pilotes para poder controlar los hundimientos diferenciales del inmueble, el mantenimiento de los pilotes de control se lleva a cabo desde el año de 1980 al 2022. Cabe mencionar que en el ejercicio 2023, la DGIF no realizó la contratación del servicio de mantenimiento de referencia, por lo anterior y por una necesidad de atención preventiva y correctiva a los pilotes de control del Edificio Alterno, la Subdirección General de Servicios (SGS) adscrita a la DGIF, solicitó el precio prevaleciente a la DICM, misma que determinó un importe por \$3,103,727.48 pesos sin IVA, clasificando el tipo de contratación como intermedia mediante un Concurso por Invitación Pública.

El 15 de julio de 2024, se formalizó el contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2024 entre la SCJN y la empresa COPICOSA, por un monto de \$2,876,331.74 pesos sin IVA, con un plazo de prestación del servicio a partir del día hábil siguiente a la entrega de las garantías correspondientes; así como puesta a disposición del inmueble y hasta el 31 de diciembre de 2024.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

### 1. Corroborar el cumplimiento del proceso de contratación y suscripción con base a la normativa aplicable; así como verificar la entrega en tiempo y forma de las garantías.

- 1.1 Analizar el proceso de elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual, así como constatar que las garantías requeridas se hayan entregado en tiempo y forma, comprobando que se



realizaron los análisis y dictámenes favorables de las mismas, así como el otorgamiento de las licencias y/o permisos necesarios (en su caso).

**2. Confirmar la designación del personal supervisor de los trabajos, su participación y la apertura, elaboración, control y seguimiento de la bitácora o libro diario correspondiente a los trabajos contratados.**

2.1 Corroborar la designación del supervisor interno y la evaluación de su participación, así como comprobar que la bitácora o libro diario de mantenimiento cumpla con los requisitos establecidos en la normativa interna que la regula.

**3. Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.**

3.1 Realizar una visita de inspección física al sitio donde se efectuaron los trabajos de mantenimiento con la finalidad de corroborar que se hayan apegado a lo establecido en el instrumento contractual, al catálogo de conceptos, especificaciones, planos, tiempo establecido y calidad requerida, incluyendo la verificación de las pruebas realizadas en apego a los alcances contractuales.

3.2 Verificar que las estimaciones y pagos de estas, se hayan realizado conforme a la normativa establecida y en apego a la volumetría ejecutada o al servicio de mantenimiento brindado.

3.3 Revisar la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva en apego a la regulación establecida y el instrumento contractual, hasta la formalización del finiquito.

La Dirección General de Auditoría en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2025, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAO-54-2025, del 13 de enero de 2025, notificó a la Dirección General de Infraestructura Física la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 27 de enero de 2025, se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos de ésta, en la que se suscribió la Minuta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001.

Por lo anterior, esta Dirección General de Auditoría solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física que proporcionará la documentación vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios números CSCJN/DGA/DAO-117-2025 y CSCJN/DGA/DAO-414-2025, del 24 de enero y 9 de junio respectivamente, ambos del año en curso.

En respuesta a lo anterior, el área auditada remitió la información correspondiente, mediante los oficios números DGIF/SGVCG/DCG-11-2025 y DGIF/SGVCG/DCG-49-2025, del 31 de enero y 16 de junio de 2025, respectivamente.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y en cumplimiento a la normativa aplicable para la Dirección General de Infraestructura Física, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

**Resumen de los Resultados:**

**Resultado Núm. 1 Corroborar el cumplimiento del proceso de contratación y suscripción con base a la normativa aplicable; así como verificar la entrega en tiempo y forma de las garantías.**



Se comprobó que la elaboración, aprobación y formalización del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024 celebrado con la empresa adjudicada denominada "Conservación Pilotes de Control, S.A." (COPICOSA) el 15 de julio de 2024, referente al "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México", por un importe de \$2,876,331.74 pesos más el IVA de \$460,213.07, lo que dio un total de \$3,336,544.82 pesos, cumplió con los plazos establecidos en el artículo 85, fracción VIII, del AGA XIV/2019. De igual manera se verificó que los dictámenes técnico, legal, financiero y económico se presentaron conforme a lo indicado en los artículos 71, 72 y 73 del mismo ordenamiento normativo.

Así mismo, el grupo auditor constató que la fianza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil de dicho instrumento contractual se entregó en tiempo y forma en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169, fracciones II y IV del AGA XIV/2019 y en las Cláusulas Décima y Décima Primera del contrato citado, sin que existan observaciones en el presente resultado.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

**Resultado Núm. 2 Confirmar la designación del personal supervisor de los trabajos, su participación y la apertura, elaboración, control y seguimiento de la bitácora o libro diario correspondiente a los trabajos contratados; así como comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron y pagaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida. (Se incluye visita de inspección física y la verificación de estimaciones)**

Se corroboró la designación del responsable de la supervisión interna de los trabajos del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024 por parte de la DGIF, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción XXI del ROMA, así mismo, como resultado de la revisión y análisis al libro diario del instrumento contractual se concluye, que cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 2.17 y 2.18 del procedimiento PO-IF-SE-03 "Intendencia mantenimiento programado".

Por otra parte, a efecto de comprobar que se ejecutaron los trabajos contratados en el contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, se determinó una muestra a revisar de 47 elementos (pilotes) de 145, lo cual se efectuó mediante una visita de inspección física realizada por el grupo auditor el 10 de junio de la presente anualidad respecto de los mantenimientos, en el que se detectó de manera ocular inconsistencias en la ejecución de los conceptos de catálogo **CONS.01**, **CONS.02** e **IMP.01**, referentes a "Operación del sistema doble puente para la liberación de carga...", "Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes...", y al "Suministro y aplicación de impermeabilizante FESTER CR-NANOTECH 99+", respectivamente, no obstante en respuesta el área auditada comprobó durante el desarrollo de la presente auditoría mediante evidencia documental fotográfica, la ejecución de los conceptos observados durante la visita de verificación e inspección física, por lo que quedaron aclarados los conceptos observados.

Respecto de la formulación, aprobación y pago de las estimaciones se comprobó que la DGIF dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 161, del AGA XIV/2019, y la Cláusula Cuarta, del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, de igual manera se verificó que no existen diferencias entre la volumetría establecida en el catálogo original y la cantidad generada en las estimaciones de referencia, sin embargo, se detectó la ausencia de **3 entregables del concepto LEV.TOP.03 "Elaboración de planos, con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico, el ingeniero topógrafo elaborará al menos los siguientes planos ...", relacionados con la recepción de la totalidad de 8 planos establecidos en las especificaciones del concepto del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024**, lo cual se comentó con el área auditada.

Es por ello que el 30 de junio de 2025, el área auditada proporcionó los planos faltantes en formato digital, constándose la totalidad de documentos considerados en el concepto observado, en este sentido, el grupo auditor



concluyó que no existen observaciones al respecto, dado que se dio cumplimiento a la normativa conforme a lo dispuesto en el artículo 61, del AGA II/2019, y función 9 del numeral 1.4 del Manual de Organización Específico de la DGIF (MOE), así como a los alcances contractuales.

Finalmente, **se reitera la importancia de atender con oportunidad la totalidad de los requerimientos señalados por el Órgano Interno de Control y/o en su caso exponer y fundamentar la imposibilidad material o legal para cumplir con ello.**

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

**Resultado Núm. 3 Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.**

Se constató que el aviso de terminación de los trabajos correspondientes al contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2024, consistente en el "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno en la Ciudad de México" y celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Prestador de Servicios denominado "Conservación Pilotes de Control S.A" (COPICOSA), por un monto total de \$3,336,544.82 pesos IVA incluido, quedó asentado a través de la nota número 26 de fecha 26 de diciembre de 2024 del libro diario de servicios de mantenimiento, así mismo se constató que el acta de entrega-recepción se formalizó el 2 de enero de 2025 y el finiquito se suscribió el 10 de enero de 2025, por lo cual en ambos casos la DGIF cumplió con los plazos establecidos en los artículos 177, onceavo párrafo y 179, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AGA XIV/2019) vigente al momento de la ejecución del contrato; así como con lo señalado en el artículo 35, fracción XXIII del Reglamento Orgánico de Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que respecta a la celebración del **acta de extinción de derechos y obligaciones del instrumento contractual** prevista en los artículos 179, último párrafo y 180, último párrafo, del AGA XIV/2019, la DGIF proporcionó, como respuesta a los resultados preliminares presentados con fecha 6 de agosto de 2024, mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-55-2025, el similar DGIF/SGS/I-268/2025, en el que anexaron la **"Carta de extinción de derechos y obligaciones"**, en la que se identificó que fue elaborada por la contratista, sin embargo, no se advierte la participación de la DGIF, por lo que se le expuso al área auditada que ésta no atendía en su totalidad lo establecido en la norma invocada anteriormente, al no contar con la formulación, suscripción, así como con la manifestación de no adeudo **por ambas partes involucradas en el instrumento contractual**, cabe aclarar que este punto se precisó en la cédula preliminar, así como en la reunión celebrada el 15 de julio de 2025 con el área auditada derivado de la presentación de los resultados preliminares de la auditoría DAO/2025/7.

Posteriormente, el 21 de agosto de 2025, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-57-2025, el área auditada proporcionó a la Dirección General de Auditoría (DGA) un alcance al diverso DGIF/SGVCG/DCG-55-2025 del 6 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual remitió el oficio DGIF/SGS/DSM-35-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, en complemento a lo señalado en el párrafo anterior, mediante el cual el Administrador del contrato (Director de Servicios de Mantenimiento -DSM) de la DGIF notificó al representante de la empresa COPICOSA, la aceptación de conformidad de la Carta de Extinción de Derechos y Obligaciones del 10 de enero de 2025, en los términos propuestos por la contratista, de la cual el DSM tomó conocimiento e incorporó al expediente respectivo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Período de ejecución**  
Inicio: 13/Enero/2025  
Término: 21/Agosto/2025

Por lo antes expuesto, la DGA considera aclarada la observación respecto de la formalización de la extinción de derechos y obligaciones del contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, último párrafo y 180, último párrafo del AGA XIV/2019.

### **Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

### **RESUMEN DE OBSERVACIONES**

Se determinaron **tres** resultados de los cuales **no se generaron observaciones como resultado de la evaluación de la presente auditoría, en consecuencia, no existen acciones por atender.**

### **CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:**

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **DGIF** de cuya veracidad es responsable. Asimismo, se informa que la presente auditoría fue planteada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, derivado de los resultados obtenidos en la auditoría practicada, en la que se detectaron inconsistencias en la elaboración, suscripción y participación del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones por el área auditada y desfase en la liquidación de los saldos de dos estimaciones.

Al respecto, la DGIF durante los resultados preliminares, aclaró y atendió el hallazgo detectado, mediante curso DGIF/SGS/DSM-35-2025, el 20 de agosto de 2025, en el que notificó al prestador de servicios la aceptación de conformidad de la carta de extinción de derechos y obligaciones, el conocimiento de esta y la incorporación al expediente respectivo, con lo cual se concluyó el cierre administrativo del contrato SCJN/DGIF/02/2024, con la documentación completa.

Expuesto lo anterior y una vez aclarado y atendido por el área auditada, no existen observaciones que señalar, por lo que no se emiten acciones para su atención.

**Atentamente**

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Licenciado Julio César Guerrero Martín**  
Director General

**Licenciada Galia Érika Hernández Salgado**  
Directora de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	Hoja 1 de 16
N° de Auditoría:	DAO/2025/7
Período Revisado:	2024
Monto fiscalizable:	\$3,336,544.82
Monto fiscalizado:	\$3,336,544.82
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	21/Agosto/2025

**Área auditada:** Dirección General de infraestructura Física (DGIF)

**Título de la auditoría:** Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México.

**Número del Resultado:** R1

**Con Observación:** Sí ( ) No ( X )

**Objetivo específico:** 1 Corroborar el cumplimiento del proceso de contratación y suscripción con base a la normativa aplicable; así como verificar la entrega en tiempo y forma de las garantías.

**Procedimiento Núm.:** 1.1 Analizar el proceso de elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual, así como constatar que las garantías requeridas se hayan entregado en tiempo y forma, comprobando que se realizaron los análisis y dictámenes favorables de las mismas, así como el otorgamiento de las licencias y/o permisos necesarios (en su caso).

**Resumen del resultado:**

Se comprobó que la elaboración, aprobación y formalización del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024 celebrado con la empresa adjudicada denominada "Conservación Pilotes de Control, S.A." (COPICOSA) el 15 de julio de 2024, referente al "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México", por un importe de \$2,876,331.74 pesos más el IVA de \$460,213.07, lo que dio un total de \$3,336,544.82 pesos, cumplió con los plazos establecidos en el artículo 85, fracción VIII, del AGA XIV/2019. De igual manera se verificó que los dictámenes técnico, legal, financiero y económico se presentaran conforme a lo indicado en los artículos 71, 72 y 73 del mismo ordenamiento normativo.

Así mismo, el grupo auditor constató que la fianza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil de dicho instrumento contractual se entregó en tiempo y forma en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169, fracciones II y IV del AGA XIV/2019 y en las Cláusulas Décima y Décima Primera del contrato citado, sin que existan observaciones en el presente resultado.

<b>Observación 001</b>  Sin observación.	<b>Acciones Emitidas</b>  Sin acción emitida.
--	---

**Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:**

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).**

**Artículo 35** La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción I	Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
Fracción II	Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos
Fracción III	Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
Fracción IV	Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
Fracción V	Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
Fracción VI	Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
Fracción VII	Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción VIII	<b>Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;</b>
Fracción XI	Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
Fracción X	Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
Fracción XI	Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XII	Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIII	Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIV	Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
Fracción XV	Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
Fracción XVI	Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
Fracción XVII	Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
Fracción XVIII	Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
Fracción XIX	Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
Fracción XX	Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;

KX1R+usRRVZ1K4z1H/zr9vBRlrww6Yw9NXggXFSQMzS=

Fracción XXI	Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
Fracción XXII	Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XXIII	Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
Fracción XXIV	Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Fracción XXV	Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; 02/08/2022 02:49 p. m. 42
Fracción XXVI	Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
Fracción XXVII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
Fracción XXVIII	Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
Fracción XXIX	Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).**

**Artículo 46 Niveles de autorización.**

Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación de la Contratación	UMAS	Contratación por	Tipo de Contrato	Dictamen resolutivo requerido			
					Técnico	Legal	Financiero	Económico
<b>Comité de Gobierno y Administración</b>	Bienes inmuebles	Monto Indeterminado	Adjudicación directa	Ordinario	Sí	Sí	No	En su caso
<b>Comité</b>	Superior	Mas de 45,000	Licitación pública	Ordinario	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Director General de Recursos Materiales o de Infraestructura Física</b>	Inmediata	Más de 25,000 y hasta 45,000	Concurso por invitación	Ordinario	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Director General de Recursos Materiales o de Infraestructura Física</b>	Inferior	Más de 5,600 y hasta 25,000	Concurso Público Sumario	Simplificado	Sí	Sí	No	Sí
<b>Subdirectores Generales de Recursos Materiales o de Infraestructura Física o Directores de las Casas de la Cultura Jurídica</b>	Menor	Más de 2,000: hasta 5,600. Y hasta 2,500 UMAS para los Directores de las Casas de la Cultura, en el caso de adquisición de bienes	Concurso público sumario	Simplificado	Sí	No	No	Sí
<b>Directores de Área de</b>	Mínima	Hasta 2,000	Adjudicación	Simplificado	Sí	No	No	No

KX1R+usRVZ1K4z1Hiz9vBRlww6Yw9NgXFSQMzS=

Recursos Materiales o Directores de Área de Infraestructura Física O Directores de las Casas de la Cultura Jurídica			Directa					
---	--	--	---------	--	--	--	--	--

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática dé a conocer el valor diario de la UMA aplicable al ejercicio fiscal correspondiente, presupuesto y Contabilidad publicarán el valor expresado en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, el cual servirá para el cálculo que corresponda el resto del ejercicio fiscal.

Con independencia del monto, la adquisición de bienes inmuebles sólo podrá autorizarse por el Comité de Gobierno, previa justificación del costo-beneficio de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.

Las contrataciones menores o mínimas serán autorizadas por los titulares de las Subdirecciones Generales o Direcciones de Área adscritas a Recursos Materiales e Infraestructura Física, según corresponda conforme a las funciones de su competencia y especialidad.

Los Directores de las Casas de la Cultura respectiva deberán efectuar las contrataciones menores y mínimas que requieran cuando los bienes, usos, servicios y ejecución de obra pública, se destinen para el funcionamiento de la Casa de la Cultura.

En este caso se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Se trate de contrataciones clasificadas por su monto como menores o mínimas hasta 5,600 UMAS en el caso de servicios y 2,500 UMAS en el caso de bienes;
- b) En caso de contrataciones menores, se haya substanciado el respectivo concurso público sumario, salvo en el caso de las contrataciones indicadas en la fracción V del artículo 45 de este Acuerdo General;
- c) Se informe mensualmente de ellas a los titulares de la Dirección General de las Casas de la Cultura y a Presupuesto y Contabilidad para su seguimiento y control;
- d) Se cubran los demás requisitos establecidos en este Acuerdo General para este tipo de contrataciones, y
- e) Los comprobantes de pago sean rubricados por el titular de la Casa de la Cultura respectiva.

En el caso de las contrataciones urgentes no se requerirán los dictámenes a que se refiere este precepto.

El titular de la Oficialía Mayor podrá autorizar cualquiera de las contrataciones intermedias, o inferiores a éstas cuando lo estime conveniente acorde a las necesidades del servicio, sujetándose a los requisitos previstos en este Acuerdo General.

**Artículo 71. Dictamen Resolutivo Legal y Financiero.**

La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:

- I. Dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación de Tesorería, sobre el cumplimiento de diversos requisitos contables y financieros por parte de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado, tomando en cuenta que los requisitos solicitados disminuirán para contrataciones de montos menores o cuando los pagos respectivos se realicen una vez recibidos los bienes a entera satisfacción;
- II. Dictamen resolutivo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la existencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar:
  - a) Que el participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases; y
  - b) Que para aquellos participantes que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios o de Contratistas de la Suprema Corte, según corresponda, su documentación se encuentre actualizada; en caso de no estarlo, evaluará la documentación presentada para acreditar su legal existencia y las facultades de los representantes.

**Artículo 72. Dictamen Resolutivo Técnico.**

KX1R+usRRVZ1K4z1H/zr9vBRlww6Yw9NXggXFSQMzs=

El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de **los cinco días hábiles** siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.

Para el caso de la obra pública, la opinión será, además, sobre la experiencia y capacidad de las empresas y sobre las características de los materiales requeridos por las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, conforme a lo establecido en las bases o convocatorias respectivas.

La evaluación que se realice deberá contener, por lo menos los siguientes aspectos:

- I. El material, modelo y diseño del producto que los licitantes están ofertando deberá ser real y no similar;
- II. La Suprema Corte de acuerdo a lo señalado en las bases podrá realizar cualquier tipo de prueba destructiva para verificar la veracidad y calidad de los materiales asentados en las bases de la licitación, así como pruebas de laboratorio, si así se considera y evalúa necesario;
- III. Las muestras físicas se someterán a las pruebas que considere necesario la Unidad Técnica o el usuario final, conforme a las siguientes especificaciones:
  - a) Confortabilidad. Tienen el objetivo de identificar la ergonomía y acojinamiento de las muestras;
  - b) Calibres. Todos los calibres establecidos en las bases de licitación serán verificados en las muestras presentas por los licitantes mediante un calibrador;
  - c) Calidad visual de los materiales. Tienen el objetivo de identificar la calidad del material, y
  - d) Eficiencia en mecanismo de operación. Se analizará que los mecanismos con los que opera, sean de la calidad y simplicidad adecuada.
- IV. Dimensionamiento. Se verificarán todas las medidas que hayan sido establecidas en las bases de la licitación, con el objetivo de verificar si las muestras cumplen con este rubro, debiendo evaluar la Unidad Técnica, en su caso, las variaciones dentro de un parámetro razonable;
- V. Que las empresas participantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los trabajos respectivos;
- VI. Que la planeación integral propuesta por la empresa a evaluar, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- VII. Tratándose de contratos sobre la base de precios unitarios y/o tiempo determinado, en la propuesta técnica, además se deberá evaluar que:
  - a) El programa de ejecución corresponda al plazo de ejecución establecido por la Suprema Corte;
  - b) Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;
  - c) Los programas de suministro y utilización de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;
  - d) Los insumos propuestos correspondan a los programas presentados;
  - e) En el consumo del material por unidad de medida para el concepto de trabajo, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate;
  - f) Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, logren los requerimientos establecidos por la Suprema Corte en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción;
  - g) El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
  - h) Los rendimientos en la mano de obra, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores, y
- VIII. Tratándose de propuestas técnicas a precio alzado, además se deberá verificar que:
  - a) Los suministros y utilización de los insumos sean acordes con el proceso constructivo, para su correcto aprovechamiento y uso,
  - b) Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, cumplan con los requerimientos de las bases para realizar los trabajos correspondientes.

#### Artículo 73.

#### Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá **emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas**, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

**Artículo 78. Notificación del Fallo.**

El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.

El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.

En las Bases se indicará que los licitantes podrán acudir a la sesión pública de comunicación del fallo, en el entendido que quien no asista, se dará por notificado con la publicación en la página de Internet mencionada, sin perjuicio de que la documentación respectiva quedará a su disposición para consulta en las áreas de contratación de Recursos Materiales o Infraestructura Física.

**Artículo 82. Etapas del Concurso por Invitación**

El procedimiento de contratación mediante invitación podrá ser público o mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y se realizará cuando por su monto se encuentre clasificada como intermedia o inferior o cuando se hubiese declarado desierta una licitación pública, o bien cuando así lo haya ordenado el Comité. Este procedimiento será autorizado por el órgano competente de acuerdo a los niveles previstos en la tabla contenida en el artículo 46 del presente Acuerdo General y constará de las siguientes etapas:

I. Estudios y trabajos preliminares;

II. Convocatoria y bases;

III. En su caso, visita al sitio de ejecución de la obra o de prestación de los servicios y/o junta de aclaraciones;

IV. Presentación de la documentación legal, financiera, de propuestas, en su caso, de muestras y de diversa documentación, así como apertura de las propuestas técnica y económica;

V. Evaluación de propuestas;

VI. Fallo; y

VII. Contrato

**Artículo 85. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:**

**I. Convocatoria:**

Al aprobar la convocatoria y las bases, Recursos Materiales o Infraestructura Física la publicarán en la página de internet de la Suprema Corte.

La convocatoria deberá publicarse en el medio que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria y bases, haciendo del conocimiento el objeto del bien, servicio u obra a adjudicar, requisitos de tiempo y lugar de entrega o, en su caso, periodo en que se ejecutarán los trabajos de manera general.

Las empresas o personas físicas que se inviten al concurso acompañando la convocatoria respectiva, serán seleccionadas considerando las cédulas de evaluación que presenten Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, en las cuales se precisarán los indicadores básicos que previamente determine el Comité.

La invitación firmada por el órgano responsable de autorizar la contratación deberá ser entregada personalmente el mismo día a todos los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Tratándose de prestadores de servicios o contratistas cuyo domicilio se encuentre fuera del Ciudad de México, se enviará la invitación a través de medios electrónicos, debiendo confirmarse su recepción por la misma vía o de manera telefónica contando con registro documental de dicha confirmación.

En este último supuesto, los interesados podrán inscribirse al concurso respectivo en el o los lugares señalados en las bases dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique por la vía electrónica dicha invitación.

Dentro de ese mismo plazo Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará constar en un acta de inscripción los concursantes que hayan manifestado su participación;

**II. Bases:**

Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se registrará, en lo conducente a lo previsto en el artículo 62 de este Acuerdo General.

**III. Visita al sitio de ejecución de la obra, de instalación de bienes o de prestación de los servicios, en su caso:**

Concluido el plazo para el registro de los concursantes, dentro de los tres días hábiles siguientes, de haberse previsto en las Bases, se llevará a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, se instalarán los bienes o prestarán los servicios, a la que asistirán los representantes de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, de

KX1R+usRVZ1K4z1H/zr9vBRrlww6Yw9NlggXFSQMs=

Asuntos Jurídicos y de la Unidad Solicitante, así como los interesados que hayan obtenido las bases o aquéllos que autorice la convocante de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del presente Acuerdo General y, en su caso, los testigos sociales que se hayan nombrado. De la visita al sitio se levantará acta circunstanciada que será firmada por los asistentes a la misma y se les proporcionará una copia de la misma.

**IV. Junta de Aclaraciones:**

La junta de aclaraciones, se efectuará el mismo día que la visita, siempre que físicamente sea posible; en caso contrario, la junta se realizará el día hábil siguiente en un lugar previamente determinado, el cual será comunicado a los interesados.

En el supuesto de que no fuera necesario llevar a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos la junta de aclaraciones se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripción.

De la junta de aclaraciones se levantará acta circunstanciada que será firmada por los asistentes a la misma, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa. Se entregará copia del acta a todos los asistentes.

Cualquier modificación a las bases del concurso, derivadas de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases y así se notificará a los participantes;

**V. Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas:**

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en sobre cerrado, en términos de lo indicado en la fracción LXVI del artículo 3, del presente Acuerdo General, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la junta de aclaraciones. Las propuestas deberán ser presentadas en los formatos autorizados y debidamente firmadas por el invitado o su representante. En la misma fecha se recibirá la documentación legal y financiera que corresponda.

El personal de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, designado para la recepción, funcionará como oficialía de partes y expedirá un recibo de la documentación legal y financiera que presenten los participantes, así como del sobre cerrado que contenga las propuestas técnicas y económicas y, en su caso, de las muestras para las pruebas de rendimiento. En todo caso se hará constar la descripción de la documentación, los bienes entregados y del estado en que se encuentran, mismos que quedarán en custodia del área que corresponda.

La persona que materialmente presente los sobres cerrados de la documentación legal y financiera, de las propuestas técnicas y económicas, así como de las muestras de los bienes entregados, deberá firmar de recibido el documento de acuse correspondiente y la Suprema Corte, conservará una copia del mismo, por lo que no se recibirá documentación alguna cuando se pretenda entregar mediante servicios de mensajería.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 69 y 70 del presente Acuerdo General.

Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el Catálogo de Referencial de Proveedores o en el de Contratistas;

**VI. Fallo del concurso:**

El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.

La elaboración, contenido y congruencia formal de los dictámenes resolutivos será de la estricta responsabilidad de Asuntos Jurídicos por lo que se refiere al dictamen resolutivo legal, y de los directores generales y de los directores de área a los que corresponda la emisión de los restantes;

**VII. Notificación del fallo:**

El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales o Infraestructura Física.

La notificación se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 78 de este Acuerdo General.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso por invitación, si no se presenta ninguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

En caso de que el órgano responsable de autorizar la contratación declare desierto el concurso por invitación, Recursos Materiales o Infraestructura Física, podrán expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización del Comité. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

**VIII. Contrato:**

KX1R+usRVZ1K4z1H/zr9vBRrIww6Yw9NXggXFSQMzS=

<p><b>Artículo 141</b></p>	<p>Dentro de los <b>quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo al ganador, se deberá formalizar el contrato o contrato simplificado respectivo</b>, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de este Acuerdo General.</p> <p>Los interesados que presenten una cotización dentro de un concurso por invitación y, una vez adjudicados, no cumplan con la misma por causas imputables a ellos, no podrán participar durante un año en cualquier procedimiento de contratación que siga este Alto Tribunal, independientemente de otras responsabilidades y sanciones que pudieren resultar.</p> <p>La falta de firma del contrato respectivo por causas imputables al participante ganador, será causa de adjudicación a la segunda mejor oferta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables, sin necesidad de un nuevo procedimiento, tomando en cuenta el tope establecido en el artículo 80 de este Acuerdo General.</p> <p><b>Contratos.</b> La Suprema Corte celebrará los contratos ordinarios o simplificados, así como los convenios modificatorios o aclaratorios para establecer los derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas. Los citados contratos ordinarios o simplificados no deberán modificar las condiciones previstas en las bases del procedimiento de adjudicación y podrán ser rescindidos por la Suprema Corte en caso de incumplimiento de la contratista.</p>
<p><b>Artículo 142</b></p>	<p><b>Tipo de contrato.</b> Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenios.</p> <p>En el caso de adjudicaciones directas que se realicen y se cubran mediante el fondo revolvente fijo, no será necesario suscribir ningún instrumento jurídico de los indicados en el párrafo anterior, debiendo comprobar la erogación con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, a excepción de que se trate de la adquisición de bienes que pasen a formar parte de los inventarios de activo fijo, o aquellos bienes que formen parte de los inventarios de materiales del almacén. Igual situación ocurrirá cuando se trate del pago de servicios públicos prestados directamente por instituciones de derecho público o del pago de impuestos, derechos u otras contribuciones de carácter fiscal, debiendo recabarse el recibo oficial de pago correspondiente.</p> <p>El texto de los contratos será aprobado por Asuntos Jurídicos, para lo cual Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, le propondrán el texto del documento respectivo, con el objeto de que el proyecto correspondiente se anexe a las bases respectivas. Asuntos Jurídicos contará con 72 horas hábiles para emitir su opinión.</p> <p>Una vez suscrito un contrato Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberá remitir copia certificada a los titulares de todas las áreas involucradas, sin perjuicio de la que siempre debe enviarse a Presupuesto y Contabilidad.</p> <p>Es responsabilidad de la Unidad Solicitante o administrador del contrato dar seguimiento a la ejecución del contrato y el estricto cumplimiento de su plazo.</p> <p>Ante cualquier incidencia que se suscite, con la opinión de la Unidad Técnica respectiva, la Unidad Solicitante, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán requerir a Asuntos Jurídicos opinión sobre las medidas a adoptar en términos del contrato respectivo y de la legislación aplicable. Asuntos Jurídicos contará con 5 días hábiles para emitir su respuesta o bien para convocar a reunión de trabajo con los titulares de las áreas involucradas. De dicha reunión se levantará el acta correspondiente y, en su caso, lo acordado se propondrá al órgano competente para modificar o rescindir el contrato.</p>
<p><b>Artículo 145</b></p>	<p><b>Formalización de contratos.</b> Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato.</p> <p>Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.</p> <p>Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.</p> <p>En su caso, el plazo para suscribir el referido contrato iniciará al día siguiente al en que se entregue su original, debidamente suscrito por el servidor público competente, en el domicilio indicado por el proveedor o contratista adjudicado en su propuesta.</p> <p>El instrumento que se remita al proveedor o contratista deberá contener el mismo texto que el difundido durante el respectivo procedimiento de contratación. Tratándose de adquisición de bienes inmuebles la formalización del contrato se realizará en escritura pública ante notario público autorizado. Un ejemplar de todos los contratos ordinarios o simplificados y convenios que se suscriban por la Suprema Corte para la adquisición de bienes, prestación de servicios o usos y ejecución de obra pública, se enviarán a Presupuesto y Contabilidad para su registro. En el caso de que no se firme el contrato por el proveedor, prestador de servicios o contratista dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, se podrá adjudicar de manera directa al participante en el procedimiento respectivo que hubiese ofertado la siguiente mejor propuesta y cumpla con las necesidades de la Suprema Corte, siempre</p>

KX1R+usRVZ1k4z1H/zr9vBRlww6Yw9NXggXFSQMZs=

	y cuando el importe total de su oferta no exceda el 20 por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora. En el supuesto de que en las bases del procedimiento correspondiente se hubiera pactado la entrega de una garantía de seriedad de la propuesta, esta será exigible a partir de la negativa a celebrar el instrumento contractual respectivo.
<b>Artículo 146</b>	<b>Requisitos de los contratos.</b>
	Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:
Fracción I	El órgano del que emana la adjudicación, la fecha de la misma y, en su caso, los términos o condiciones bajo las que se otorgó la adjudicación del contrato;
Fracción II	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Fracción III	La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
Fracción IV	El monto total a que asciende la contratación, debiendo desglosar el monto que corresponde al impuesto al valor agregado, así como de cualquier otro impuesto o derecho que corresponda cubrirse conforme a la ley;
Fracción V	Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipo y en qué etapas se otorgarán;
Fracción VI	La indicación de que los precios y condiciones de pago pactados deberán ser respetados por el Contratista, Proveedor o Prestador de Servicios;
Fracción VII	El plazo de entrega o la vigencia del contrato, así como la indicación de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista realizará la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o ejecutará la obra pública dentro del plazo señalado;
Fracción VIII	La forma y plazos de pago;
Fracción IX	Las sanciones en caso de incumplimiento y las penas convencionales;
Fracción X	La forma y términos de las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato, de vicios ocultos y, en su caso, de responsabilidad civil con terceros;
Fracción XI	La indicación de que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva la garantía correspondiente;
Fracción XII	El procedimiento pactado a que se sujetará el proveedor, prestador de servicios o contratista para reintegrar los pagos realizados en exceso, así como los intereses por dichas cantidades hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte y que se computarán por días calendario;
Fracción XIII	La indicación del plazo en el que las estimaciones y facturas deberán entregarse a la Suprema Corte, contado a partir de la fecha de la recepción a satisfacción de la Suprema Corte de los bienes u obra pública, o de la prestación de los servicios o usos;
Fracción XIV	El señalamiento de que en caso de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones, la Suprema Corte podrá retener los pagos que tenga pendientes;
Fracción XV	La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de la Suprema Corte, en términos de las disposiciones legales aplicables;
Fracción XVI	Tratándose de adquisiciones o servicios, los Proveedores quedarán obligados ante la Suprema Corte a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable;
Fracción XVII	El señalamiento de que para la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el contrato o convenio, el Proveedor, Prestador de servicios o Contratista se somete expresamente a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener, de conformidad con el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
Fracción XVIII	Los procedimientos a seguir en los casos de suspensión, cancelación, terminación anticipada o rescisión del contrato que decida la Suprema Corte cuando así sea pactado, así como la designación del servidor público al que corresponda autorizarlo;
Fracción XIX	Las causas que darán lugar a la rescisión del contrato
Fracción XX	Los procedimientos a seguir en los casos en que las partes estimen necesario acordar la modificación del contrato, por reducción o modificación en la presentación de los servicios, o bien, por requerirse la prestación de servicios extraordinarios remitiendo esta información a Asuntos Jurídicos además de la información que se requiera para la revisión del convenio modificatorio correspondiente, incluyendo los contratos de origen;
Fracción XXI	La forma y términos en que se comunicarán al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, las decisiones que tome la Suprema Corte en relación al contrato;
Fracción XXII	El procedimiento de ajustes de precios, que procederá sólo en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Prórroga de contrato que sea autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente;</li> <li>b) Cuando ocurran circunstancias extraordinarias, que tengan como consecuencia directa el incremento de los precios de los bienes, usos y servicios contratados, que sólo podrá ser autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente, y</li> </ul>

KX1R+usRVZ1K4z1H/zr9vBRrlww6Yw9NjggXFSQMZs=

Fracción XXIII	<p><b>c)</b> Cuando se autorice el incremento de precios o tarifas por las autoridades competentes, que sólo podrá ser autorizada por el órgano o servidor público competente conforme a la tabla de niveles de autorización a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente.</p> <p>Pactarse que el pago se realizará en moneda nacional. En caso de contrataciones con proveedores extranjeros o nacionales, siempre que los bienes contratados sean elaborados, fabricados o manufacturados fuera del territorio nacional e importados directamente para la Suprema Corte o cuando más del 51 por ciento de la materia prima y del 100 por ciento de la maquinaria utilizada para su fabricación sea de origen extranjero, podrá pactarse el pago en moneda extranjera, que sólo podrá ser autorizada por el Comité a solicitud del Proveedor con la debida justificación y el dictamen del área técnica correspondiente; lo anterior aplicará en los casos en los que el proveedor o prestador de servicios no posea cuenta bancaria en territorio nacional;</p>
Fracción XXIV	<p>La indicación de que en caso de ser necesaria la subcontratación, ésta se realizará previa autorización por escrito del Comité</p>
Fracción XXV	<p>Atendiendo al tipo y circunstancias de la contratación y a las disposiciones de las leyes que rijan la materia objeto del contrato, las cláusulas correspondientes a dichas circunstancias como por ejemplo: titularidad de derechos exclusivos, retenciones o exención de impuestos, tarifas autorizadas por autoridades competentes, señalamiento del cumplimiento que deberá realizar el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista de las normas mexicanas e internacionales o normas oficiales mexicanas aplicables y de las obligaciones señaladas en las leyes aplicables al objeto del contrato a cargo de las partes;</p>
Fracción XXVI	<p>La indicación de que todas las personas que intervengan en la fabricación de los bienes, la prestación de los servicios o usos y en la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, serán trabajadores de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte. En este sentido, los proveedores, prestadores de servicios y contratistas deberán cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y, las demás contenidas en la Ley Federal del Trabajo y en su calidad de patrones serán los únicos responsables por su incumplimiento. Asimismo, deberá indicarse que el costo que implique el incumplimiento de esas obligaciones correrá a cargo del Contratista;</p>
Fracción XXVII	<p>En los casos de contratos de arrendamiento, podrá pactarse la opción de compra de los bienes arrendados durante la vigencia del contrato, señalando las condiciones para ejercer la opción de compra;</p>
Fracción XXVIII	<p>Tratándose de los contratos de obra pública, además se deberá agregar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos otorgados;</li> <li><b>b)</b> Forma y términos en que se deberá garantizar la correcta inversión de los anticipos, del cumplimiento del contrato y de los vicios ocultos de la obra pública recibida;</li> <li><b>c)</b> Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;</li> <li><b>d)</b> Anexos técnicos que, debidamente identificados, incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, memorias de cálculo, especificaciones generales y particulares de construcción y, en su caso, estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y procedimiento constructivo;</li> <li><b>e)</b> Anexos técnicos económicos que, debidamente identificados, incluirán, entre otros aspectos, el presupuesto desglosado por conceptos de obra, cantidades a ejecutar, unidades, precios unitarios, importe por concepto, subtotales por subpartidas y partidas de obra, así como el importe total; las tarjetas de análisis de precios unitarios correspondientes a los conceptos por ejecutar; el programa de ejecución de las obras referido a partidas y subpartidas y el cronograma valorado respecto de los montos quincenales que se ejecutarán, referidos a partidas y subpartidas;</li> <li><b>f)</b> El procedimiento de ajuste de costos, precios y recuperación de los pagos en exceso que se pudieron realizar;</li> <li><b>g)</b> Retenciones y descuentos aplicables que correspondan conforme a la ley o que se hubiesen pactado;</li> <li><b>h)</b> Los procedimientos a seguir en el caso de reducción de la obra pública, de trabajos excedentes o extraordinarios en la misma;</li> <li><b>i)</b> La indicación de que el Contratista será el único responsable en la ejecución de los trabajos; de que deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le sean aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia será exclusivamente a su cargo;</li> <li><b>j)</b> La elaboración, control y seguimiento de la bitácora y que su uso será obligatorio;</li> <li><b>k)</b> El plazo de ejecución de la obra;</li> <li><b>l)</b> Entrega de los trabajos y plazo para entrega del finiquito;</li> <li><b>m)</b> Cuando la proposición ganadora del procedimiento de contratación haya sido presentada por uno o más contratistas, el contrato deberá ser firmado en forma conjunta y solidaria por los representantes de las empresas y anexo se incluirá el convenio privado en el cual se establezcan la parte de los trabajos a realizar por cada uno, así como la acreditación del representante común en escritura pública, documentos que formarán parte del contrato, y</li> </ul>
Fracción XXIX	<p>Los demás que el Comité considere convenientes.</p>
Artículo 169	<p>Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes</p>

KX1R+usRVZ1K4z1H/zr9vBRlww6Yw9NXgXFSQMzS=

**II. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10 por ciento del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.

Tratándose de adjudicaciones directas mínimas que no excedan la cuantía de 2,000 UMAS, las personas físicas o jurídicas a las que se les asigne el contrato quedarán exceptuadas de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización de aquél.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

En las contrataciones de cursos de capacitación profesional, de prestación de servicios culturales, deportivos o recreativos, así como en las requeridas por la Presidencia, no se exigirá garantía de cumplimiento, cuando su monto no supere las 4,000 UMAS.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea mayor de 7,500 UMAS y hasta 11,000 UMAS, podrá exceptuarse de la presentación de la garantía de cumplimiento siempre y cuando se puedan obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte que las ofertadas en las propuestas presentadas, el pago se realice en fecha posterior a la entrega-recepción de los bienes o de la obra pública, a la prestación de los servicios o usos a satisfacción de la Suprema Corte.

La fianza que se expida, deberá observar lo siguiente:

1. La póliza de fianza deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos;
- c) Que la fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) Que tratándose de contratos en los cuales la obligación principal es indivisible la póliza de fianza garantizará la totalidad del contrato debido a la imposibilidad de cumplimiento parcial de la obligación pactada; en cambio si es divisible, el monto estipulado en la póliza será por el importe total de la obra, pero garantizará sólo la proporción que corresponda a lo no ejecutado. En su caso, podrá otorgarse la fianza señalando las partidas del contrato que se encuentran garantizadas y los montos proporcionales a cada una de ellas, y
- f) En caso de otorgamiento de prórrogas al contratista o que existan atrasos en los trabajos contratados, que se hagan constar en convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá establecer que la fianza original cubrirá hasta un 20 por ciento adicional del monto o del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo el contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional.

2. En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Recursos Materiales o de Infraestructura Física, según corresponda, y de la Unidad Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

Si dentro del curso de ese procedimiento se presenta la póliza, éste se dará por concluido y se continuará con la ejecución del contrato. La póliza quedará bajo la custodia y control de la Tesorería de la Suprema Corte, en auxilio de la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 5, fracción V, 6, 45, 47, 48, fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación.

**IV. Garantía de responsabilidad civil con terceros.** En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 5,600 UMAS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.

El plazo para su entrega y las demás circunstancias relacionadas con el cumplimiento de esta obligación, se regularán por lo previsto en la fracción II del presente artículo relativo a la garantía de cumplimiento.

El órgano competente para autorizar el inicio de los procedimientos de contratación, determinará en qué casos es exigible esta garantía, previa opinión que al efecto emita Asuntos Jurídicos.

En caso de contrataciones urgentes, el órgano competente para autorizarlas podrá eximir la presentación de esta garantía, previa opinión que al efecto emita Asuntos Jurídicos; y

Contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024

Décima

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

KX1R+usRRVZ1K4z1Hzr9vBRrlww6Yw9NXggXFSQMZs=

Primer párrafo Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$287,663.17 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos 17/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto del servicio contratado y/o el plazo pactados.

Décima Primera  
Primer párrafo **DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**  
El "Prestador de Servicios" deberá exhibir dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en que incurra el personal asignado para la ejecución del servicio consistente en el "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, en los bienes, empleados o visitantes del lugar durante el desempeño de sus funciones; la póliza de seguro deberá ser expedida a su favor por institución autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, la cantidad de \$5,752,663.48 (Cinco millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 48/100 moneda nacional), por los daños derivados de su responsabilidad civil hacia terceros que se llegaren a presentar durante la ejecución del servicio, en el entendido que cubrirá los riesgos durante todo el plazo del servicio, desde el inicio del plazo y hasta el acto de entrega recepción del mismo, ya que de no hacerlo así, la "Suprema Corte" no erogaré pago alguno hasta en tanto no haya sido renovada dicha póliza.

### Desarrollo del Procedimiento.

Para llevar cabo los trabajos de la presente auditoría DAO/2025/7 practicada a la DGIF, se estableció en la carta planeación corroborar que los servicios formalizados a través del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024 con la empresa adjudicada denominada "Conservación Pilotes de Control, S.A." (COPICOSA), referente al "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México" (mantenimiento a pilotes), el cual tuvo una vigencia del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2024, se hayan apegado a los procedimientos y tiempos establecidos en la elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual, así como verificar que las garantías requeridas a través del instrumento contractual se hayan entregado por el prestador de servicios dictaminado en tiempo y forma por las áreas correspondientes, motivo por el cual el 24 de enero de 2025, se solicitó al área auditada mediante el curso CSCJN/DGA/DAO-117-2025, diversa información relacionada con la contratación, el proceso de ejecución del servicio y de la recepción de este, integrando los entregables documentales que acreditaran la prestación del servicio contratado.

En respuesta el 31 de enero de la presente anualidad, la DGIF por medio del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-11-2025, proporcionó la documentación correspondiente con el proceso de contratación, garantías requeridas, de ejecución del servicio, entrega recepción y finiquito del instrumento contractual.

### Antecedentes

El 11 de junio de 2024, en términos de lo previsto por los artículos 46, 82 y 85, del AGA XIV/2019, se emitió por la DGIF al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), el punto de acuerdo para la autorización de adjudicación del concurso por invitación pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024 (CIP), para la contratación del servicio relativo al "mantenimiento a pilotes", en la modalidad de precios unitarios a la empresa COPICOSA, por un monto de \$2,876,331.74 pesos más IVA, en virtud de que obtuvo los dictámenes resolutivos legal, técnico, financiero y económico resultaron favorables derivado de la opinión respectiva por las áreas que intervinieron, siendo la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), la Unidad Técnica y la Dirección General de Tesorería (DGT), dentro del plazo de cinco días establecido para emitirse conforme a lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73 del AGA XIV/2019; el citado mantenimiento tendría una vigencia de ejecución a partir del día hábil siguiente a la entrega de pólizas de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros, así como puesta a disposición del inmueble y hasta el 31 de diciembre de 2024; es decir del 15 de agosto (fecha de la puesta a disposición del inmueble de DGIF a COPICOSA) al 31 de diciembre de

2024, con una forma de pago mediante estimaciones mensuales por volumen de trabajo ejecutado y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), lo cual quedó asentado en el libro diario de servicios en la nota no. 1.

En vigilancia a lo establecido en los artículos 78, 82, 85 y 145, del AGA XIV/2019, y a lo señalado en el numeral 19. "Notificación del fallo" de las bases del concurso, el 24 de junio de 2024, mediante ocurso DGIF-346-2024, la DGIF invitó a la empresa COPICOSA al evento de notificación del fallo del CIP como empresa participante, el cual fue celebrado el **25 del mismo mes y año**, como resultado de los dictámenes resolutivos legal, técnico, financiero y económico favorables y toda vez que cumplió con las condiciones más favorables para la Institución, fue el ganador adjudicado, por lo que se le informaron los derechos y obligaciones a las que se hizo acreedor derivado de la participación en el proceso de contratación, situación que quedó formalizada el 25 de junio de 2024 en el acta de sesión pública de notificación de fallo respectiva.

**Procedimiento 1.1 Analizar el proceso de elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual, así como constatar que las garantías requeridas se hayan entregado en tiempo y forma, comprobando que se realizaron los análisis y dictámenes favorables de las mismas, así como el otorgamiento de las licencias y/o permisos necesarios (en su caso).**

**a) Elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual.**

El 5 de julio de 2024, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG) adscrita a la DGIF solicitó a la DGAJ con ocurso DGIF-SGVCG-188-2024 la opinión jurídica del proyecto del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, con fundamento en los artículos 141, 142 y 145, 146 del AGA XIV/2019. Así como en atención al acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su undécima sesión ordinaria de dos mil veinticuatro celebrada el veintiuno de junio, CASO 0311DGIF24, por el que autorizó la emisión del Fallo del Concurso por Invitación Pública SCJN/CIP/DGIF-DACCI/001/2024 para la contratación del servicio relativo al **"Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México"** adjudicando a la persona moral COPICOSA por un monto total de \$2,876,331.74 pesos más IVA.

En respuesta el 12 de julio de la misma anualidad mediante diverso DGAJ/SGCyN-1455-2024 la DGAJ remitió la aprobación de suscripción al proyecto emitido precisando algunas modificaciones al mismo, al respecto, se revisó el contenido el contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, para verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para su elaboración, constándose que el área auditada atendió los requerimientos solicitados por el área jurídica.

Con fecha 25 de junio de 2024, la DGIF notificó a la empresa COPICOSA, el fallo del CIP, por lo que en atención a lo previsto por el artículo 85, fracción VII, del AGA XIV/2019, así como al numeral 21 "Formalización del Instrumento contractual", de las bases del concurso, dicha empresa **debía acudir a las oficinas administrativas de la DGIF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo**, para formalizar el instrumento contractual que le fue adjudicado, período que transcurrió del 26 de junio al 1 de agosto de 2024, (ello derivado del periodo en que se suspenden labores en la SCJN y no corren términos del 16 al 31 de julio de 2024), **suscribiéndose el contrato el 15 de julio de 2024**, lo cual cumplió con lo **establecido en el artículo 85, fracción VIII, del AGA XIV/2019, por lo que no existe observación al respecto.**

KK1R+usR7Z1K4z1Hiz9VBRTw6Yw9NXggXPS9MZs=

**b) Constatar que las garantías requeridas se hayan entregado en tiempo y forma.**

**Garantía de Cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del instrumento contractual SCJN/DGIF/02/2024, el **“Prestador de Servicios”**, se obligó a otorgar a favor de la SCJN, la fianza de cumplimiento legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$287,663.17 pesos** y proporcionarla dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado.

Por lo que se constató mediante la documentación proporcionada por el área auditada la cronología siguiente:

**Tabla 1. Análisis de presentación y aprobación de la Garantía de Cumplimiento.**

Acción o Hecho	Medio de comunicación	Emitido por	Dirigido a	Fecha	Plazo para su presentación conforme a la normativa aplicable.
Presentación de la Fianza de cumplimiento.	Correo electrónico.	COPICOSA	DGIF	2/8/2024	<b>14 de agosto del 2024</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019.
Solicitud de Dictamen Legal.	Oficio DGIF/SGVCG/DACCI-322-2024.	DACCI	DGAJ	7/8/2024	
Recepción del Dictamen Legal Favorable.	Oficio DGAJ/SGCyN-1577-2024.	DGAJ	DGIF	12/8/2024	
Envío al Administrador del Contrato (AC)	Oficio DGIF/SGVCG/DACCI-I-230-2024.	DACCI	AC	13/8/2024	

**Nomenclatura:**

DACCI (Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la DGIF).

AC (Administrador del Contrato SCJN/DGIF/02/2024 de la DGIF).

**Fuente:** curso DGIF/SGVCG/DCG-11-2025, del 31 de enero de 2025.

Conforme a la cronología de hechos antes expuesta, **se constató que la garantía de cumplimiento cumplió con los tiempos establecidos en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019**, respecto de la entrega por parte del prestador de servicios COPICOSA, la dictaminación legal emitida por la DGAJ y entrega correspondiente al AC, así mismo **se comprobó que la fianza 2522786-0000, emitida por la afianzadora Liberty Fianzas S.A. de C.V., el 15 de julio de 2024, amparó un monto de \$287,633.17, el cual es el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del contrato sin IVA, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima del contrato SCJN/DGIF/02/2024.**

**Póliza de Responsabilidad Civil.**

De la misma manera y para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del instrumento contractual SCJN/DGIF/02/2024, el **“Prestador de Servicios”**, se obligó a otorgar a favor de la SCJN, la póliza de responsabilidad civil legalmente autorizada por el equivalente al doble del monto total del contrato, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$5,752,663.48 pesos** y proporcionarla dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado.

KX1R+usRRVZ1K4z1H/zr9vBRriww6Yw9NXggXFSQMZs=

Por lo que se constató mediante la documentación proporcionada por el área auditada la cronología siguiente:

**Tabla 2.** Análisis de presentación y aprobación de la **Póliza de Responsabilidad Civil.**

Acción o Hecho	Medio de comunicación	Emitido por	Dirigido a	Fecha	Plazo para su presentación conforme a la normativa aplicable.
Presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil.	Correo electrónico.	COPICOSA	DGIF	8/8/2024	<b>14 de agosto del 2024</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción IV del AGA XIV/2019.
Solicitud de Dictamen Legal.	Oficio DGIF/SGVCG/DACCI-333-2024.	DACCI	DGAJ	8/8/2024	
Recepción del Dictamen Legal Favorable.	Oficio DGAJ/SGCyN-1596-2024.	DGAJ	DGIF	13/8/2024	
Envío al Administrador del Contrato.	Oficio DGIF/SGVCG/DACCI-I-231-2024.	DACCI	AC	14/8/2024	

**Nomenclatura:**

DACCI (Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la DGIF).

AC (Administrador del Contrato SCJN/DGIF/02/2024 de la DGIF).

**Fuente:** curso DGIF/SGVCG/DCG-11-2025, del 31 de enero de 2025.

Conforme a la cronología de hechos antes expuesta, respecto de la entrega por parte del prestador de servicios COPICOSA, la dictaminación legal emitida por la DGAJ y entrega correspondiente al AC, **se comprobó que la fianza 01-074-07030897-00000-01, expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., de fecha 15 de julio de 2024, amparó dos veces el monto total contratado, es decir \$5,752,663.48, así como los daños a terceros en que incurriera el personal asignado para la ejecución del servicio consistente en el "Mantenimiento a pilotes", en los bienes, empleados o visitantes del lugar durante el desempeño de sus funciones, cubriendo los riesgos durante todo el plazo y hasta el acto de entrega recepción del mismo, por ende se constató que la póliza de seguro de responsabilidad civil cumplió con los tiempos establecidos en la Cláusula Décima Primera del contrato SCJN/DGIF/02/2024 y lo que señala el artículo 169, fracción IV, del AGA.**

**Licencias y/o permisos**

Al respecto, se revisó que no aplicó para esta contratación el otorgamiento de licencias y/o permisos.

En conclusión, se realizaron las acciones tendientes a analizar el proceso de elaboración, aprobación y formalización del instrumento contractual, así como de constatar que las garantías requeridas se entregaron en tiempo y forma y se comprobó que se realizaron los análisis y dictámenes favorables de las mismas.

En consecuencia, se concluye que, **la fianza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil se entregaron en tiempo y forma en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 169, fracción II y IV del AGA XIV/2019 y en las Cláusulas Décima y Décima Primera del contrato SCJN/DGIF/02/2024, por lo que no se tienen observaciones en el presente resultado.**

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria	Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

KX1R+usRVZ1K4z1H/zr9vBPH1ww6Yw9NXggXFSQMzs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	Hoja 1 de 22
N° de Auditoría:	DAO/2025/7
Período Revisado:	2024
Monto fiscalizable:	\$3,336,544.82
Monto fiscalizado:	\$3,336,544.82
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	21/Agosto/2025

**Área auditada:** Dirección General de infraestructura Física (DGIF)

**Título de la auditoría:** Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México.

**Número del Resultado:** R2

**Con Observación:** Sí ( ) No ( X )

- Objetivo específico:**
2. Confirmar la designación del personal supervisor de los trabajos, su participación y la apertura, elaboración, control y seguimiento de la bitácora o libro diario correspondiente a los trabajos contratados.
  3. Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

- Procedimiento Núm.:**
- 2.1 Corroborar la designación del supervisor interno y la evaluación de su participación, así como comprobar que la bitácora o libro diario de mantenimiento cumpla con los requisitos establecidos en la normativa interna que la regula.
  - 3.1 Realizar una visita de inspección física al sitio donde se efectuaron los trabajos de mantenimiento con la finalidad de corroborar que se hayan apegado a lo establecido en el instrumento contractual, al catálogo de conceptos, especificaciones, planos, tiempo establecido y calidad requerida, incluyendo la verificación de las pruebas realizadas en apego a los alcances contractuales.
  - 3.2 Verificar que las estimaciones y pagos de estas, se hayan realizado conforme a la normativa establecida y en apego a la volumetría ejecutada o al servicio de mantenimiento brindado.

**Resumen del resultado:**

Se corroboró la designación del responsable de la supervisión interna de los trabajos del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024 por parte de la DGIF, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción XXI del ROMA, así mismo, como resultado de la revisión y análisis al libro diario del instrumento contractual se concluye, que cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 2.17 y 2.18 del procedimiento PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado".

Por otra parte, a efecto de comprobar que se ejecutaron los trabajos contratados en el contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, se determinó una muestra a revisar de 47 elementos (pilotes) de 145, lo cual se efectuó mediante una visita de inspección física realizada por el grupo auditor el 10 de junio de la presente anualidad, respecto de los mantenimientos, en el que se detectó de manera ocular inconsistencias en la ejecución de los conceptos de catálogo **CONS.01, CONS.02 e IMP.01**, referentes a “Operación del sistema doble puente para la liberación de carga...”, “Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes...”, y al “Suministro y aplicación de impermeabilizante FESTER CR-NANOTECH 99+”, respectivamente, no obstante en respuesta el área auditada comprobó durante el desarrollo de la presente auditoría mediante evidencia documental fotográfica, la ejecución de los conceptos observados durante la visita de verificación e inspección física, por lo que quedaron aclarados los conceptos observados.

Respecto de la formulación, aprobación y pago de las estimaciones se comprobó que la DGIF dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 161, del AGA XIV/2019, y la Cláusula Cuarta, del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, de igual manera se verificó que no existen diferencias entre la volumetría establecida en el catálogo original y la cantidad generada en las estimaciones de referencia, sin embargo, se detectó la ausencia de **3 entregables del concepto LEV.TOP.03 “Elaboración de planos, con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico, el ingeniero topógrafo elaborará al menos los siguientes planos ...”, relacionados con la recepción de la totalidad de 8 planos establecidos en las especificaciones del concepto del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024**, lo cual se comentó con el área auditada.

Es por ello que el 30 de junio de 2025, el área auditada proporcionó los planos faltantes en formato digital, constándose la totalidad de documentos considerados en el concepto observado, en este sentido, el grupo auditor concluyó que no existen observaciones al respecto, dado que se dio cumplimiento a la normativa conforme a lo dispuesto en el artículo 61, del AGA II/2019, y función 9 del numeral 1.4 del Manual de Organización Específico de la DGIF (MOE), así como a los alcances contractuales.

Finalmente, **se reitera la importancia de atender con oportunidad la totalidad de los requerimientos señalados por el Órgano Interno de Control y/o en su caso exponer y fundamentar la imposibilidad material o legal para cumplir con ello.**

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

#### Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

##### Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).

<b>Artículo 35</b>	La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción I	Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
Fracción II	Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos.

ta2ZIUJn8G6yaslvqaoXBv1TKXEmHIYTZpfSWqDEQ=

Fracción III	Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
Fracción IV	Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
Fracción V	Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
Fracción VI	Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
Fracción VII	Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción VIII	<b>Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;</b>
Fracción XI	Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
Fracción X	Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
Fracción XI	Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XII	Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIII	Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIV	Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
Fracción XV	Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
Fracción XVI	Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
Fracción XVII	Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
Fracción XVIII	Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
Fracción XIX	Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
Fracción XX	Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
Fracción XXI	<b>Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;</b>
Fracción XXII	Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XXIII	Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
Fracción XXIV	Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Fracción XXV	Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; 02/08/2022 02:49 p. m. 42
Fracción XXVI	Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
Fracción XXVII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
Fracción XXVIII	Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
Fracción XXIX	Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ta2ZIUJn8G6yaslvaqxXBv1TKxEmHYTZpISWqDEQ=

**Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).**

**Artículo 14 Atribuciones de Infraestructura Física.**

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

- Fracción I Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran y, proporcionar a Recursos Materiales y a Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente para la elaboración del Programa de Necesidades, conforme a los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero de este Acuerdo General y para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señale la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines;
- Fracción II Proporcionar a Presupuesto y Contabilidad la información presupuestal a que se refiere el punto anterior, así como la información adicional que le solicite y que por sus funciones le corresponda, para estar en posibilidad de firmar el anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte;
- Fracción III Coordinar la elaboración, en estrecha colaboración con Presupuesto y Contabilidad, de la normativa para llevar a cabo el Programa Anual de Necesidades de la Suprema Corte y sus ajustes con base en el presupuesto autorizado, considerando los saldos de contrataciones pendientes de ejercer del año inmediato anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Fracción IV Integrar el Programa de Obras que cubra las necesidades de la Suprema Corte conforme al anteproyecto de presupuesto autorizado, que se formule con la información y apoyo que proporcionen Presupuesto y Contabilidad, Informática y demás Órganos de la Suprema Corte, Unidades Técnicas y áreas que tengan Unidad Responsable, que contemple todos los requisitos y aspectos señalados en este Acuerdo General;
- Fracción V Ejecutar el Programa Anual de Necesidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme el calendario autorizado, salvo que el área requirente solicite la no contratación de algún bien o servicio previamente;
- Fracción VI Conciliar mensualmente con Presupuesto y Contabilidad el ejercicio del presupuesto y cumplimiento de metas y objetivos del programa a su cargo;
- Fracción VII Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;
- Fracción VIII Clasificar el tipo de contratación atendiendo al costo estimado de la Obra Pública para satisfacer las necesidades de la Suprema Corte, para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo, o en su caso, proponer, a la instancia correspondiente, la determinación y/o autorización del procedimiento de contratación;
- Fracción IX Autorizar las modificaciones de las bases respectivas en términos de este Acuerdo General, por sí o por conducto del representante designado para que acuda a la respectiva junta de aclaraciones;
- Fracción X Autorizar la reducción de los plazos establecidos en los procedimientos de licitación pública o de concurso por invitación, cuando esté justificada la urgencia de contar con la contratación de su competencia;
- Fracción XI Solicitar a Presupuesto y Contabilidad las Certificaciones Presupuestarias para efectuar las contrataciones de Obra Pública, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;
- Fracción XII Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;
- Fracción XIII Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación en materia de Obra Pública, salvo los de la competencia de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica los que serán iniciados por éstos;
- Fracción XIV Supervisar, por sí o través de los directores competentes de adscripción, la oportuna difusión de la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación que corresponda autorizar;
- Fracción XV Coordinar los procedimientos de contratación de Obra Pública, incluyendo los actos de visita de obra, aclaraciones, apertura de propuestas y demás que se requieran;
- Fracción XVI Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;
- Fracción XVII Someter oportunamente al Comité, los dictámenes resolutivos legales, financieros y técnicos emitidos dentro de los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General que sean del ámbito de su competencia;

Fracción XVIII	Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de su competencia;
Fracción XIX	Efectuar las gestiones con los contratistas que hayan presentado ofertas viables en alguno de los procedimientos de contratación de Obra Pública con el objeto de obtener las mejores condiciones de contratación para la Suprema Corte cuando se hayan declarado desiertos o, por cualquier circunstancia, no se sostuviere la mejor oferta presentada en aquéllos;
Fracción XX	Autorizar las contrataciones de Obra Pública que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las prórrogas y demás incidencias relacionadas con aquéllas, siempre y cuando la modificación del monto respectivo no supere el de las contrataciones que le corresponda aprobar y la cuantía de los trabajos extraordinarios o excedentes tampoco supere el tope fijado en este Acuerdo General, en la inteligencia de que las prórrogas que autorice no podrán ser superiores en un 15 por ciento al plazo pactado originalmente;
Fracción XXI	Firmar los contratos simplificados que se celebren en términos de lo previsto en este Acuerdo General, en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y suscribir como testigo los contratos ordinarios de su competencia;
<b>Fracción XXII</b>	<b>Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda Obra Pública se cuente con la Bitácora de Obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General;</b>
<b>Fracción XXIII</b>	<b>Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;</b>
Fracción XXIV	Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;
Fracción XXV	Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;
Fracción XXVI	Llevar el control del avance físico financiero de las obras;
Fracción XXVII	Proporcionar al Oficial Mayor, al Comité, así como a los auditores externos o a las autoridades competentes, la información que le requieran sobre las contrataciones efectuadas en los términos de este Acuerdo General;
Fracción XXVIII	Comunicar por escrito al titular de la Tesorería la procedencia de la devolución de las pólizas de fianza exhibidas, tanto de cumplimiento de contrato como de vicios ocultos tratándose de Obra Pública, anexando el informe de la revisión efectuada a la Obra Pública en el que se indicará si no se tiene evidencia suficiente de la existencia de estos vicios;
Fracción XXIX	Integrar, actualizar y depurar el Catálogo Referencial de Contratistas conforme a lo previsto en este Acuerdo General;
Fracción XXX	Llevar la administración del mantenimiento que requieran los inmuebles utilizados por la Suprema Corte;
Fracción XXXI	Conforme a lo previsto en este Acuerdo General, aplicar administrativamente las sanciones que correspondan en los contratos de Obra Pública, hacerlas efectivas e ingresar su importe a la Tesorería;
Fracción XXXII	Rendir al Comité un informe mensual de actividades respecto del avance del Programa de Obras dentro de los primeros siete días hábiles siguientes a la terminación del mes;
Fracción XXXIII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran o verificar en caso de que sea contratado dicho servicio, que aquellos cumplan con las disposiciones legales y técnicas para su expedición;
Fracción XXXIV	Integrar y dar seguimiento al cuadro informático de control de las contrataciones realizadas en materia de Obra Pública;
Fracción XXXV	Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
Fracción XXXVI	Someter al Comité en el ámbito de su competencia, los ajustes de precios y de costos pactados en los contratos regulados por este Acuerdo General;
Fracción XXXVII	Solicitar opinión a Asuntos Jurídicos sobre el alcance de lo previsto en un contrato o sobre la solución a alguna incidencia relacionada con lo pactado por la Suprema Corte;
Fracción XXXVIII	Requerir la intervención del titular de la Unidad Técnica o de la Unidad Solicitante que corresponda, en su caso, con la colaboración de asesores externos contratados para apoyo y participación en los procedimientos regulados en este Acuerdo General; lo anterior incluye la elaboración de las bases técnicas, el dictamen resolutivo técnico y en la recepción de los bienes y usos, así como en la supervisión de los servicios, cuando por las características de éstos se requieran de conocimientos especializados;
<b>Fracción XXXIX</b>	<b>Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;</b>
Fracción XL	Determinar la trascendencia del incumplimiento de lo pactado en los contratos o convenios celebrados por la Suprema Corte y, en su caso, iniciar el respectivo procedimiento de rescisión;
Fracción XLI	Hacer del conocimiento del Secretario Técnico del Comité el inicio de los procedimientos de rescisión de las contrataciones superiores;
Fracción XLII	Realizar, en su carácter de responsable inmobiliario, todas las gestiones necesarias para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y a través de los medios que determine el Comité, las convocatorias de licitaciones públicas en la venta de inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción XLIII	Dar la intervención que corresponda a la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable, respecto de los bienes inmuebles que sean propiedad o se encuentren bajo uso de la Suprema Corte, cuando éstos sean considerados como monumentos históricos o artísticos;
Fracción XLIV	Proponer puntos de acuerdo al Comité, y
Fracción XLV	Las demás que le otorgue este Acuerdo General, el Comité de Gobierno, el Presidente, el Oficial Mayor, el Comité, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
<b>Artículo 108</b>	<b>Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.</b>

ta2ZIUJn8G6yaslvqoXBv1TKxEmHYTZpISWqDEQ=

	<p>El titular de Infraestructura Física será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Recursos Materiales, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.</p> <p>Para tales efectos, Infraestructura Física tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones.</p>
Fracción I	Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;
Fracción II	Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 46 le corresponda;
Fracción III	<b>Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;</b>
Fracción IV	Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 46 del presente Acuerdo General;
Fracción V	Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
Fracción VI	Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
Fracción VII	Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
Fracción VIII	Coordinar con las unidades responsables de los procedimientos las respectivas terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, para su formalización;
Fracción IX	Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;
Fracción X	Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
Fracción XI	Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
Fracción XII	Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
Fracción XIII	Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato informará a la autoridad que por nivel de autorización corresponda, y en su caso a las instancias competentes, las circunstancias del caso a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
Fracción XIV	Las demás funciones que le señale el Comité.
<b>Artículo 110</b>	<p><b>Bitácora de Obra.</b></p> <p>Para la obra pública y servicios relacionados con la misma será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe de cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, o servicio, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra o los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.</p> <p>Conforme a los lineamientos que emita el Comité, atendiendo a la complejidad o del lugar donde se ejecuten los trabajos, la bitácora de obra podrá llevarse por medios remotos de comunicación electrónica.</p> <p>La bitácora estará bajo la responsabilidad y custodia del responsable de la supervisión de la obra, interna o externa, en forma conjunta con el contratista, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída de los lugares de los trabajos, salvo que así lo determine el titular de Infraestructura Física, sin que en la misma puedan autorizarse o pactarse trabajos extraordinarios o excedentes.</p> <p>La bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate;</li> <li>Se deberá contar con un original para la Suprema Corte y al menos dos copias, una para el contratista y otra para el caso de existir supervisión externa;</li> </ol>

ta2ZIUJn8G6yaslvgaoXBv1TKxEm-HYTzpfSWqDEQ=

- c) Las copias deberán ser desprendibles no así las originales, y
- d) El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Al final de cada nota, deberán firmarla las partes.

**Artículo 111**

**Elementos de la Bitácora.**

Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

- Fracción I Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;
- Fracción II Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;
- Fracción III Numerar todas las notas en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- Fracción IV Asentar claramente, con tinta indeleble y letra legible las notas correspondientes;
- Fracción V Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- Fracción VI La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula;
- Fracción VII Abstenerse de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- Fracción VIII Cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- Fracción IX Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias;
- Fracción X Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- Fracción XI Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y,
- Fracción XII Consignar el cierre de la bitácora en una nota que dé por terminados los trabajos.  
En el caso de que se presente bitácora por medios remotos de comunicación electrónica se requerirá:  
La existencia del programa informático relativo para el uso de la bitácora, el cual será autorizado por la Contraloría y deberá garantizar la inalterabilidad de la información que se registra.  
El medio de identificación electrónica; y  
La certificación del medio de información electrónica.

**Artículo 161**

**Estimaciones.**

En la obra pública y servicios relacionados con la misma el pago por concepto de trabajos ejecutados será realizado a través de estimaciones y facturas las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar al servidor público de la Suprema Corte que realiza la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados conforme a los términos del contrato.

El contratista deberá presentarlas a la supervisión interna de la Suprema Corte o en su caso a la supervisión externa designada, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago como números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas se comunicarán al contratista y en caso de que no puedan ser autorizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión de que se trate.

ta2ZIUJh8G6yaslvqaoXBv1TK/xEmHlTzpfISWqDEQ=

En los proyectos de obra la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberá establecerse en las bases del procedimiento de contratación respectivo y en el contrato correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**Acuerdo General de Administración II/2019 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA II/2019).**

Artículo 61 **En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.**

**Manual de Organización Específico de la DGIF. (MOE) 2023**

1.4 Subdirección General de Servicios

Función 4 Controlar el seguimiento a la ejecución de trabajos de mantenimiento y adecuaciones menores en cada uno de los inmuebles y autorizar las estimaciones de pago y de finiquito correspondiente.

Función 5 Coordinar los servicios relacionados a los trabajos de intendencia y mantenimiento en los bienes muebles e inmuebles.

**Función 9 Validar el cumplimiento de los contratos de intendencia y mantenimiento**, así como la aplicación de sanciones que resulten del incumplimiento en los mismos, con la participación que corresponda de la DGAJ.

**Políticas de Operación del procedimiento "INTENDENCIA Y MANTENIMIENTO PROGRAMADO" con clave PO-IF-SE-03**

2.17 Tratándose de servicios de mantenimiento, de ser necesario, el supervisor interno que designe el administrador del contrato deberá utilizar un libro diario de servicios, en el que se identifique plenamente mediante reportes fotográficos electrónicos fechados, el antes, durante y después de los trabajos ejecutados. Dicho libro diario hará las veces de un libro de bitácora, ya que se está ante servicios y no ante una obra pública.

2.18 El libro diario de servicios deberá contener como mínimo:

- Nota de apertura señalando fecha, trabajos a ejecutar, empresa y/o persona física contratada, así como el número del instrumento contractual.
- Las partes que intervendrán en dicho libro diario (supervisores, administrador del contrato, etc.)
- Las actividades más importantes que se ejecuten durante la fecha marcada en la nota que se suscribe (actividades relevantes, eventualidades sobrevinientes o presentadas en la ejecución de los trabajos, **entrega y/o recepción de información y documentación**) indicando quien elabora las notas y quien se da por enterado y manifiesta su conformidad con las mismas.
- Nota de cierre del libro diario.

## **Desarrollo del Procedimiento.**

Para llevar cabo los trabajos de la presente auditoría DAO/2025/7 practicada a la DGIF, se estableció en la carta planeación corroborar que los servicios contratados a través del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, referente al "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México" (*mantenimiento a pilotes*), el cual tuvo una vigencia del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2024, cuenten con la designación del personal supervisor de los trabajos por parte de la DGIF, su participación en la apertura, elaboración, control y seguimiento de la bitácora o libro diario, revisión y autorización de estimaciones, así mismo que los trabajos se hayan apegado en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual y la normativa aplicable, motivo por el cual el 24 de enero de 2025, se solicitó al área auditada mediante ocurso CSCJN/DGA/DAO-117-2025, diversa información relacionada, entre otros, con el proceso de ejecución del servicio y la recepción de la prestación de servicio otorgados por la empresa adjudicada denominada "Conservación Pilotes de Control, S.A." (COPICOSA).

En respuesta el 31 de enero de la presente anualidad, la DGIF por medio del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-11-2025, proporcionó la documentación correspondiente con la ejecución del servicio, entrega recepción y finiquito del instrumento contractual, conforme con lo siguiente:

**Procedimiento 2.1 Corroborar la designación del supervisor interno y la evaluación de su participación, así como comprobar que la bitácora o libro diario de mantenimiento cumpla con los requisitos establecidos en la normativa interna que la regula.**

**Designación del supervisor interno.**

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que la Dirección de Servicios de Mantenimiento (DSM) a través de oficio sin número del 15 de agosto de 2024, notificó al Técnico Operativo, la designación como responsable de la supervisión interna de los trabajos correspondientes al contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, referente al "Mantenimiento a pilotes", los cuales comenzaron esa misma fecha en que fue informado, documento que cuenta con el acuse correspondiente, **por lo que se concluye que la DGIF cumplió con la designación del responsable de la supervisión de los trabajos conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracción XXI del ROMA.**

**Libro diario de servicios de mantenimiento.**

En apego a lo establecido en las políticas de operación del procedimiento denominado "Intendencia y mantenimiento programado" con clave PO-IF-SE-03, se llevó a cabo el análisis, revisión y verificación de la elaboración, control y seguimiento del libro diario de servicios de mantenimiento del instrumento contractual en revisión, obteniendo el resultado siguiente:

Procedimiento PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado"			
Numeral	Descripción	Cumple / No cumple	Observaciones
2.17	Tratándose de servicios de mantenimiento, de ser necesario, el supervisor interno que designe el administrador del contrato deberá utilizar un libro diario de servicios, en el que se identifique plenamente reportes fotográficos electrónicos fechados, el antes, durante y después de los trabajos ejecutados. Dicho libro diario hará las veces de un libro de bitácora, ya que se está ante servicios y no ante una obra pública.	Cumple	Se detectó la existencia del libro diario de servicios el cual se encuentra debidamente foliado del número 1 al 21, con un total de 28 notas que iniciaron el 15 de agosto de 2024 y con cierre de actividades el 31 de diciembre de 2024.
2.18	El libro diario de servicios deberá contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota de apertura señalando fecha, trabajos a ejecutar, empresa y/o persona física contratada, así como el número del instrumento contractual.</li> <li>• Las partes que intervendrán en dicho libro diario (supervisores, administrador del contrato, etc.)</li> <li>• Las actividades más importantes que se ejecuten durante la fecha marcada en la nota que se suscribe (actividades relevantes, eventualidades sobrevinientes o presentadas en la ejecución de los trabajos, <b>entrega y/o recepción de información y documentación</b>) indicando quien elabora las notas y quien se da por enterado y manifiesta su conformidad con las mismas.</li> <li>• Nota de cierre del libro diario.</li> </ul>	Cumple	Se verificó que en el libro diario se asentó lo siguiente: <p><b>Nota de apertura:</b> Nota 1 del 15 de agosto de 2024, mediante la cual se asentaron los datos generales del contrato, de la empresa, los responsables de su supervisión y servicio y firmas, entre otros.</p> <p><b>Actividades más importantes:</b> mediante las notas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12,13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25 y 26.</p> <p><b>Notas relacionadas con la entrega de las estimaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estimación 1:</b> Nota 11 del 14 de septiembre de 2024.</li> <li>• <b>Estimación 2:</b> Nota 15 del 14 de octubre de 2024.</li> <li>• <b>Estimación 3:</b> Nota 19 del 13 de noviembre de 2024.</li> <li>• <b>Estimación 4:</b> Nota 23 del 13 de diciembre de 2024.</li> <li>• <b>Estimación 5:</b> Nota 27 del 31 de diciembre de 2024.</li> </ul> <p><b>Nota de cierre del libro diario:</b> Nota 28 del 31 de diciembre de 2024, en la cual se estableció la conclusión de los trabajos del instrumento contractual.</p>

ta2ZIUJn8G6yaslvqaoXBv1TKXEmHlTZpfSWgDEQ=

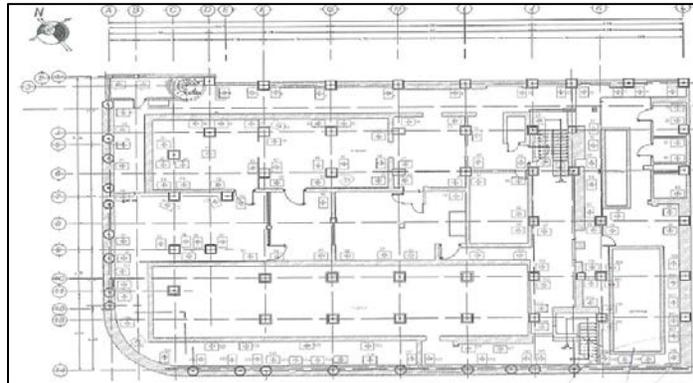
Por lo antes expuesto se determina que, de la verificación y análisis al libro diario de servicios para la realización de los trabajos de mantenimiento al sistema de pilotes de control instalados en la cimentación del Edificio Alterno de la SCJN, éste se encuentra resguardado físicamente en un tomo único por el supervisor interno de la DGIF, en el cual se encuentra debidamente foliado de la foja 1 a la 21, constituido con un total de 28 notas que iniciaron el 15 de agosto de 2024 (nota 1) y con cierre de actividades el 31 de diciembre de 2024 (nota 28). Asimismo, se constató que se asentaron adecuadamente las notas de apertura e inicio de los trabajos, en las cuales se indicaron los datos generales de las partes involucradas para la ejecución de los conceptos y alcances contractuales, notas que señalan los aspectos acontecidos más relevantes durante la ejecución de los trabajos durante el ejercicio 2024 (notas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25 y 26), y el cierre de términos de los mismos (nota 28) del 31 de diciembre de 2024, dichas notas se encuentran numeradas de forma seriada y fechadas consecutivamente legibles y sin anomalías, por lo que conforme a estos aspectos se cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 2.17 y 2.18 del Procedimiento PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado".

Como resultado de la revisión y análisis al libro diario del instrumento contractual se concluye, **que la DSM adscrita a la DGIF cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 2.17 y 2.18 del Procedimiento PO-IF-SE-03 "Intendencia y mantenimiento programado"**.

**Procedimiento 3.1 Realizar una visita de inspección física al sitio donde se efectuaron los trabajos de mantenimiento con la finalidad de corroborar que se hayan apegado a lo establecido en el instrumento contractual, al catálogo de conceptos, especificaciones, planos, tiempo establecido y calidad requerida, incluyendo la verificación de las pruebas realizadas en apego a los alcances contractuales.**

Como parte de los procedimientos específicos de la auditoría DAO/2025/7, el grupo auditor en compañía del Director de Servicios de Mantenimiento de la DGIF y el representante del prestador de servicios COPICOSA, realizaron el 10 de junio de la presente anualidad, una visita de verificación e inspección física por la planta arquitectónica del nivel sótano de las instalaciones del inmueble denominado Edificio Alterno de la SCJN, el cual se encuentra ubicado en calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, CP 06000, Ciudad de México, donde se llevaron a cabo los trabajos contratados y en el cual se encuentra el sistema de pilotes de control, mismo que está conformado por 145 pilotes de control de acuerdo con el gráfico siguiente:

**Gráfica 1.** Planta arquitectónica nivel sótano del edificio Alterno, en donde se ubica el sistema de pilotes de control.



**Fuente:** Estimación 2, obtenida a través del curso DGIF/SGVCG/DCG-11-2025 del 31 de enero de 2025.

Ahora bien, **del universo correspondiente a 145 pilotes de control**, los cuales se encuentran identificados mediante una rotulación del número al que corresponde y su ubicación, al respecto **el grupo auditor eligió una muestra selectiva de 47 elementos**, mismos que se enlistan a continuación:

**Tabla 1.** Muestra selectiva de revisión.

Relación de pilotes revisados.											
N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote
1	1	9	9	17	28	25	71	33	79	41	96
2	2	10	18	18	29	26	72	34	80	42	97
3	3	11	19	19	39	27	73	35	81	43	98
4	4	12	20	20	58	28	74	36	82	44	99
5	5	13	21	21	60	29	75	37	86	45	101
6	6	14	22	22	62	30	76	38	92	46	112
7	7	15	23	23	63	31	77	39	93	47	133
8	8	16	25	24	67	32	78	40	95		

**Nota:** Los números indicados corresponden al número de pilote seleccionado.

Durante el recorrido se le solicitó al personal de la empresa COPICOSA, retirar la tapa de la celda que aloja cada uno de los pilotes de control antes señalados, en los cuales se detectaron físicamente los hallazgos siguientes:

**Reporte fotográfico de la inspección física realizada a la muestra selectiva de pilotes de control.  
Nivel sótano Edificio Alterno**



**Pilote 1 y 2**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que **los pilotes se encontraban inundados**.



**Pilote 3**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01) **no se detectaron de manera ocular**.



**Pilote 4**

Sobre la celda del pilote se encontraban diversos materiales, los cuales **no permitían aperturar la celda**.

Reporte fotográfico de la inspección física realizada a la muestra selectiva de pilotes de control.  
Nivel sótano Edificio Alterno



**Pilote 5**

Pilote no observado por la imposibilidad de apertura de la celda.



**Pilote 6**

Sobre la celda del pilote se encontraban diversos materiales, los cuales **no permitían** **aperturar la celda.**



**Pilote 18**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01), **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 19**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01) **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 20**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 22**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 25**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 29**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 39**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**

ra2ZIUJh8Gyavisvga0XBv1TTKXEMH1TzpfRSWqDEQ=

Reporte fotográfico de la inspección física realizada a la muestra selectiva de pilotes de control.  
Nivel sótano Edificio Alterno



**Pilote 58**

Pilote que cuenta con **evidencia fotográfica** de la ejecución de los trabajos en los generadores de las estimaciones.



**Pilote 62**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01), **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 63**

Pilote que cuenta con **evidencia fotográfica** de la ejecución de los trabajos en los generadores de las estimaciones.



**Pilote 67**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01) **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 72**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del pilote **se encontraba inundada.**



**Pilote 73**

Sobre la celda del pilote se encontraban diversos materiales, los cuales **no permitían** **aperturar la celda.**



**Pilote 75**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01) **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 76**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del pilote **se encontraba inundada.**



**Pilote 77**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del pilote **se encontraba inundada.**

Reporte fotográfico de la inspección física realizada a la muestra selectiva de pilotes de control.  
Nivel sótano Edificio Alterno



**Pilote 78**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01) **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 80**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 81**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01) **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 82**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 92**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 93**

Los trabajos relacionados con los conceptos de mantenimiento e impermeabilización (CONS.02 e IMP.01) **no se detectaron de manera ocular.**



**Pilote 95**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 96**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**



**Pilote 99**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del **pilote se encontraba inundada.**

ta2ZIUJh8G6yaslvgaoXBv1TtKXEmlHYZpISWqDEQ=

Reporte fotográfico de la inspección física realizada a la muestra selectiva de pilotes de control.  
Nivel sótano Edificio Alterno



**Pilote 101**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del pilote se encontraba inundada.



**Pilote 112**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del pilote se encontraba inundada.



**Pilote 133**

Se imposibilita observar físicamente los trabajos realizados por el prestador de servicios, debido a que la celda del pilote se encontraba inundada.

Con base al reporte anterior, se pudo verificar que en **20** de las celdas que albergan los pilotes de control se encuentran inundadas, motivo que impidió observar con mayor detalle los trabajos internos realizados en los pilotes, en **16** celdas existen objetos diversos sobre las tapas de "registro", motivo por el cual no fue posible abrirlas y revisar físicamente los pilotes, en **2** de ellas existe evidencia fotográfica de su ejecución en los generadores de las estimaciones 3 y 4, respectivamente, finalmente en **9** celdas **no se detectaron los trabajos relacionados con los conceptos de catálogo con claves CONS.02 e IMP.01 correspondientes al "Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes..." y al "Suministro y aplicación de impermeabilizante FESTER CR-NANOTECH 99+",** respectivamente, establecidos en el catálogo de conceptos del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, conforme al listado de la Tabla 2 siguiente:

**Tabla 2.** Observaciones con respecto a la relación de muestra selectiva de Pilotes de Control.

Muestra selectiva de Pilotes de Control.											
N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote	N°	Pilote
1	1	9	9	17	28	25	71	33	79	41	96
2	2	10	18	18	29	26	72	34	80	42	97
3	3	11	19	19	39	27	73	35	81	43	98
4	4	12	20	20	58	28	74	36	82	44	99
5	5	13	21	21	60	29	75	37	86	45	101
6	6	14	22	22	62	30	76	38	92	46	112
7	7	15	23	23	63	31	77	39	93	47	133
8	8	16	25	24	67	32	78	40	95		

**Nota:** Los números indicados corresponden al número de pilote seleccionado.

Pilote que cuenta con **evidencia fotográfica** de la ejecución de los trabajos en los generadores de las estimaciones. (2)

Pilote **Inundado**. (20)

Pilote en donde **no se detectaron los trabajos relacionados con los conceptos CONS.02 e IMP.01**. (9)

Pilote **no revisado derivado de la imposibilidad de apertura de la celda**. (16)

De igual manera conforme al listado de los 47 pilotes inspeccionados con excepción de los pilotes 58 y 63, es importante resaltar que derivado de la revisión al compendio de estimaciones 1, 2, 3, 4 ordinarias y 5 finiquito, **no se detectó evidencia fotográfica en los generadores que acreditara la ejecución de los conceptos de catálogo CONS.02 e IMP.01.**

Por este motivo, se le solicitó al área auditada la aclaración y/o justificación de manera documental de lo observado durante la visita de verificación física, solicitándole de manera puntual la acreditación siguiente, lo que quedó asentado mediante minuta de trabajo 002, suscrita entre el grupo auditor y la DGIF el 18 de junio de 2025:

1. Informe, entregable o evidencia documental que acredite la ejecución del concepto **CONS.01** relacionado con *“Operación del sistema doble puente para la liberación de carga...”*, en todo el sistema que conforman los 145 pilotes de control.
2. Con base a lo establecido en el concepto con clave **CONS.02** correspondiente al *“Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes...”*, la evidencia fotográfica que acredite la aplicación en los 47 pilotes de control observados, los siguientes procesos:
  - 1.1 Aplicación de carga de acuerdo con las indicaciones del especialista en Geotecnia.
  - 1.2 Desmontaje y reemplazo del paquete deformable de neopreno y reemplazo por paquetes deformables de polímero elastomérico.
  - 1.3 Limpieza del encordado y enroscado de los vástagos del sistema del pilote.
3. Con relación al concepto **IMP.01** referente al *“Suministro y aplicación de impermeabilizante FESTER CR-NANOTECH 99+”*, la evidencia fotográfica que acredite aplicación del impermeabilizante en el interior de la celda de cada uno de los 47 pilotes observados.

Sobre este punto es importante destacar que desde la visita al sitio y junta de aclaraciones del Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF/DACCI/001/2024, para la contratación del servicio denominado *“Mantenimiento a pilotes”*, celebrada el 13 de mayo de 2024, **la DGIF señaló la importancia de la correcta colocación del “sello elástico con base en resinas elastoméricas de alta elongación, en el espacio anular entre el pilote y el dado estructural”, con el fin de evitar filtraciones de agua. Lo cual queda bajo estricta responsabilidad del área auditada.**

En respuesta el área auditada el 18 de junio de 2025, a través de correo electrónico presentó la documentación siguiente:

1. Reporte de carga inicial y final (tabla proporcionada por el área), aplicadas al sistema de 145 pilotes de control.
2. Reporte fotográfico del proceso de ejecución de los conceptos **CONS.01** referente a *“Operación del sistema doble puente para la liberación de carga...”*, **CONS.02** *“Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes...”*, y el **IMP.01** *“Suministro y aplicación de impermeabilizante FESTER CR-NANOTECH 99+”*, respecto de los 47 pilotes observados durante la visita de verificación.

Respecto a la respuesta antes enunciada en el punto 2, relativa al reporte fotográfico proporcionado por la DGIF, se pudo constatar que los trabajos de desmontaje, montaje y operación de carga del sistema doble puente, así como la aplicación de pintura epóxica al sistema; retiro y sustitución del paquete deformable de

ta2ZIUJmBjGyafslvqaoXBW1TKXEmHIYTZp15WqDEQ8

neopreno; limpieza del encordado y enroscado de los vástagos y del puente; aplicación del sello elástico; montaje del sistema de doble puente y el suministro y aplicación de impermeabilizante fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, por lo que se determina la aclaración de cada uno de los puntos observados en la visita de verificación física.

**Procedimiento 3.2 Verificar que las estimaciones y pagos de estas, se hayan realizado conforme a la normativa establecida y en apego a la volumetría ejecutada o al servicio de mantenimiento brindado.**

Para llevar a cabo los alcances de la auditoría DAO/2025/7, se contempló en el programa específico, que la verificación del proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones se haya realizado de acuerdo con la normativa y cláusulas contractuales, motivo por el cual el 24 de enero de la presente anualidad mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-117-2025, se solicitó a la DGIF, la relación completa de estimaciones (normal, excedente y/o extraordinaria) con su soporte documental respectivo, el formato de control de estimaciones de los trabajos relacionados con el contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024. Al respecto, el área auditada a través del diverso DGIF/SGVCG/DCG-11-2025 del 31 de enero de 2025, proporcionó la documentación respectiva, de las cuales se desprende el análisis siguiente:

**INTEGRACIÓN GENERAL DE LAS ESTIMACIONES Y ESTATUS**

N°	Referencia	Factura	Estatus <sup>1</sup>	Fecha	Importes con IVA.
1.	Estimación normal 1	11132	Pagada	21/11/2024	\$257,743.80
2.	Estimación normal 2	11242	Pagada	19/12/2024	\$582,956.33
3.	Estimación normal 3	11299	Pagada	19/12/2024	\$907,007.68
4.	Estimación normal 4	-	Pendiente	-	\$1,162,328.02
5.	Estimación finiquito 5	-	Pendiente	-	\$426,508.99
<b>Total</b>					<b>\$3,336,544.82<sup>2</sup></b>

Fuente: información proporcionada por la DGIF. Estimaciones.   Pendiente de información de estatus

<sup>1</sup> Verificado en el Sistema Integral Administrativo (SIA). <sup>2</sup> La cifra total corresponde con los trabajos del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024.

Como resultado de la información proporcionada por el área auditada, se detectó la omisión en la entrega documental que acredite el estatus de las estimaciones 4 ordinaria y 5 finiquito, por lo que el 9 de junio de 2025, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-414-2025, se solicitó al área auditada la información relacionada con las estimaciones en mención, en respuesta la DGIF el 16 de junio de 2025 con el diverso DGIF/SGVCG/DCG-49-2025, proporcionó la documentación relativa a las estimaciones 4 ordinaria y 5 finiquito, resultando lo siguiente:

**INTEGRACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESTIMACIONES Y ESTATUS**

N°	Referencia	Factura	Estatus <sup>1</sup>	Fecha	Importes con IVA. <sup>2</sup>
4.	Estimación normal 4	11356	Pagada	27/02/2025	\$1,162,328.02
5.	Estimación finiquito 5	11357	Pagada	27/02/2025	\$426,508.99

Fuente: información proporcionada por la DGIF. Estimaciones.

<sup>1</sup> Verificado en el Sistema Integral Administrativo (SIA). <sup>2</sup> Los importes con IVA corresponden con los trabajos del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024.

ta2ZIUJn8G6yaslvgaoXBv1TKxEHlYTzpfSvWgDEQ=

Por lo anterior se determina que la DGIF cubrió al prestador de servicios COPICOSA los saldos finales pendientes por saldar, lo cual es equivalente al monto total contratado es decir por \$3,336,544.82 pesos IVA incluido, así mismo es importante señalar que para el contrato SCJN/DGIF/02/2024, no se le otorgó anticipo a la empresa COPICOSA, motivo por el cual la relación de estimaciones no presenta la amortización correspondiente respecto a este rubro, e incluso se corroboró que se contara con el visto bueno de la DSM adscrita a la Subdirección General de Servicios de los trabajos recibidos de conformidad en calidad y tiempo. No se omite mencionar que las carátulas de las estimaciones carecen de la firma del titular de la DGIF.

Ahora bien, a fin de conocer la razonabilidad del cumplimiento a lo indicado en el artículo 161, del AGA XIV/2019, y la Cláusula Cuarta, del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, respecto a la formulación y presentación de las estimaciones para la revisión de trabajos terminados y ejecutados, se analizó la información correspondiente, conforme a la tabla siguiente:

**Tabla 3.** Análisis de los tiempos de formulación de estimaciones del contrato SCJN/DGIF/02/2024.

Estimaciones				Plazo de formulación mensual			S. Contrato <sup>1</sup>	Observaciones
N°	Factura	Tipo	Periodo de ejecución		Fecha de entrega a la supervisión interna según Libro Diario de Servicios	Real <sup>2</sup>		
E-1	11132	Normal	Del	Al	14/9/2024	1	30	Formulada dentro del plazo contractual.
			15/8/2024	13/9/2024				
E-2	11242	Normal	Del	Al	14/10/2024	1	30	Formulación dentro del plazo contractual.
			14/9/2024	13/10/2024				
E-3	11299	Normal	Del	Al	13/11/2024	1	30	Formulación dentro del plazo contractual.
			14/10/2024	12/11/2024				
E-4	11356	Normal	Del	Al	13/12/2024	1	30	Formulación dentro del plazo contractual.
			13/11/2024	12/12/2024				
E-5	11357	Finiquito	Del	Al	31/12/2024	0	30	Formulación dentro del plazo contractual.
			13/12/2024	31/12/2024				

<sup>1</sup> Conforme a la cláusula cuarta del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024. <sup>2</sup> Tiempo transcurrido entre las fechas de formulación. Ambos son días naturales.

Fuente: Estimaciones y bitácora.

Como resultado del análisis a los tiempos de formulación de las cinco estimaciones del instrumento contractual en revisión, **se constató que la DGIF dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 161, del AGA XIV/2019, y la Cláusula Cuarta, del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024.**

Ahora bien, con respecto al análisis de la volumetría generada en las estimaciones formuladas por el prestador de servicios COPICOSA, con respecto a las cantidades establecidas en el catálogo del instrumento contractual, se presenta el resultado siguiente:

**Tabla 4.** Análisis de la volumetría generada en la formulación de estimaciones del contrato SCJN/DGIF/02/2024.

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Contratada (A)	P.U.	Importe.	Est. 1	Est. 2	Est. 3	Est. 4	Est. 5	Estimado Acumulado (B)	Diferencia (A-B)	Observación
LEV.TOP	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL EDIFICIO												
LEV.TOP.01	"Levantamiento topográfico con equipo	Levantamiento	3.00	\$9,193.54	\$27,580.62	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	3.00	0.00	Ninguna

	de precisión para obtener datos de niveles de los inmuebles..."													
<b>LEV.TOP.02</b>	"Análisis e interpretación conforme a los datos obtenidos en el levantamiento topográfico mediante la elaboración de informe técnico..."	Informe	3.00	<b>\$10,872.93</b>	\$32,618.79	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	3.00	<b>0.00</b>	Ninguna	
<b>LEV.TOP.03</b>	"Elaboración de planos, con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico..."	Informe	3.00	<b>\$6,819.64</b>	\$20,458.92	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	3.00	<b>0.00</b>	Se detectó la falta de entrega de 3 de los <b>planos en cada uno de los informes generados en las estimaciones ordinarias 1, 3 y 4</b> , correspondientes a:  <ul style="list-style-type: none"> <li>•Plano de localización del banco de nivel profundo.</li> <li>•Plano de curvas de igual asentamiento en mm con respecto al bnp-100 de la catedral metropolitana.</li> <li>•Plano de curvas de igual asentamiento diferencial acumulado en mm, para el periodo.</li> </ul>	
<b>LEV.FIS.</b>	<b>LEVANTAMIENTO FÍSICO DE LOS PILOTES DE CONTROL</b>													
<b>LEV.FIS.01</b>	"Levantamiento físico de los <b>145</b> pilotes que conforman el sistema..."	Servicio	1.00	<b>\$24,925.52</b>	\$24,925.52	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	<b>0.00</b>	Ninguna	
<b>LEV.FIS.02</b>	"Verificación de la carga de trabajo actual en los <b>145</b> pilotes que conforman el sistema, por medios hidráulicos..."	Servicio	1.00	<b>109,024.96</b>	\$109,024.96	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	<b>0.00</b>	Ninguna	
<b>CONS.</b>	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL</b>													
<b>CONS.01</b>	"Operación del sistema con el doble puente, para la liberación de	Servicio	1.00	<b>121,437.88</b>	\$121,437.88	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	<b>0.00</b>	Ninguna	

ta2ZIUJn8G6yasivqaoXBvITkXEmHIYtZpTSWqDEQ=

	carga en los <b>145</b> pilotes que conforman el sistema..."												
<b>CONS.02</b>	"Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes que conforman el sistema de control..."	Pilote	145.00	<b>\$9,143.58</b>	\$1,325,819.10	10.00	32.00	44.00	44.00	15.00	145.00	<b>0.00</b>	Ninguna
<b>CONS.03</b>	"Desmontaje de marco de acero y tapa del cajón de cada pilote sin recuperación..."	Pza	100.00	<b>\$843.85</b>	\$84,385.00	0.00	10.00	36.00	20.00	34.00	100.00	<b>0.00</b>	Ninguna
<b>CONS.04</b>	"Fabricación de tapa de concreto de f'c= 250 kg/cm2 de 0.63 m x 0.93 m y marco de acero para el cajón de cada pilote..."	Pza	100.00	<b>\$2,625.84</b>	\$262,584.00	0.00	10.00	36.00	20.00	34.00	100.00	<b>0.00</b>	Ninguna
<b>CONS.05</b>	"Servicio de bombeo de agua freática contenida en los cajones del sistema de pilotes de control..."	Servicio	32.00	<b>\$5,861.25</b>	\$211,005.00	6.00	6.00	6.00	6.00	8.00	32.00	<b>0.00</b>	Ninguna
<b>IMP.</b>	<b>IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS CAJONES DE CIMENTACIÓN</b>												
<b>IMP.01</b>	"Suministro y aplicación de impermeabilizante fester cr- nanotech 99..."	m <sup>2</sup>	725.00	<b>\$875.56</b>	\$634,781.00	50.00	160.00	220.00	220.00	75.00	725.00	<b>0.00</b>	Ninguna
<b>INF</b>	<b>INFORME FINAL</b>												
<b>INF.01</b>	"Elaboración de un informe final describiendo las actividades realizadas por concepto una vez concluidos los trabajos..."	informe	1.00	<b>\$45,155.95</b>	\$45,155.95	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	<b>1.00</b>	Ninguna

Fuente: Estimaciones 1, 2, 3, 4 ordinarias y 5 finiquito del contrato SCJN/DGIF/02/2024.

Respecto al análisis a las cinco estimaciones formuladas por el prestador de servicios COPICOSA y autorizadas por el personal facultado de la DGIF, se verificó que las volumetrías generadas en cada una de las estimaciones, concuerdan con las cantidades establecidas en el instrumento contractual, no obstante, derivado de la revisión documental del concepto **LEV.TOP.03** "Elaboración de planos, con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico, el ingeniero topógrafo elaborará al menos los siguientes planos ..." (relación de 8 planos), se detectó que los planos proporcionados mediante el curso CSCJN/DGA/DAO-117-2025 del 24 de enero de 2025, por el área auditada eran ilegibles, así mismo se observó la omisión de entrega por parte de la DGIF de los planos indicados en los numerales 2. **Plano de localización del banco de nivel profundo, 5. Plano de curvas de igual asentamiento en mm con respecto al bnp-100 de la catedral metropolitana, y 6. Plano de curvas de igual asentamiento diferencial acumulado en mm, para el periodo,** como se enuncian a continuación:

tazzIUJn8GgyasivqaoXBv1TKXEmHIYTzptSWqDEQ=

*“Elaboración de planos, con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico, el ingeniero topógrafo elaborará al menos los siguientes planos:*

1. *Plano de localización de los bancos de nivel superficiales.*
2. ***Plano de localización del banco de nivel profundo.***
3. *Plano de movimiento entre nivelaciones y el acumulado por cada punto de control visado, donde se indicará la numeración de los puntos.*
4. *Plano de movimiento causado por el suelo alrededor de la estructura, referido a bancos de nivel superficiales y en su caso al banco de nivel profundo.*
5. ***Plano de curvas de igual asentamiento en mm con respecto al bnp-100 de la catedral metropolitana.***
6. ***Plano de curvas de igual asentamiento diferencial acumulado en mm, para el periodo.***
7. *Plano de desplomos medidos de 0.0 a 20.0 m de altura.*
8. *Plano de desplomos medidos de 20.0 a 35.0 m de altura.*

*Esta actividad se realizará una vez por cada levantamiento topográfico.”*

Por esta razón, el 9 de junio de 2025, mediante el diverso CSCJN/DGA/DAO-414-2025, se solicitó al área auditada la totalidad de entregables respecto del concepto **LEV.TOP.03**, y como respuesta la DGIF el 16 de junio de 2025, mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-49-2025, entregó la documentación relacionada con los planos 1, 3, 4, 7 y 8, sin embargo, debido a la digitalización de los mismos contaban con el mismo problema de ilegibilidad, por lo que se comentó la situación presentada con el área auditada y se procedió a cotejar con los entregables físicos del respectivo concepto de catálogo en las oficinas administrativas de la DGIF, como resultado de esta verificación efectuada el 24 de junio del año en curso, se constató que los planos señalados en los numerales 2, 5 y 6 no se encontraban integrados en el expediente del instrumento contractual, por lo que **se determinó que existía incumplimiento en la recepción de la totalidad de entregables establecidos en las especificaciones del concepto LEV.TOP.03, del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, infringiendo lo establecido en los artículos 35, fracciones VIII y XXI.**

No obstante, lo expuesto y derivado de las estrategias de comunicación interna con el área auditada, se reiteró el faltante detectado, por lo que finalmente en alcance a través de correo electrónico del 30 de junio de 2025, facilitaron la información pendiente, en la que se constató que se encontraban los planos 2, 5 y 6 antes referidos en formato digital, legibles y completos.

Por lo antes expuesto, se realizaron las acciones tendientes a comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, entregaron y finiquitaron de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

En consecuencia se concluye que, los entregables fueron proporcionados y cumplieron conforme a lo contratado; asimismo los trabajos efectuados se verificaron de acuerdo **con la muestra seleccionada de 47 elementos**, sin embargo, **queda bajo la estricta responsabilidad del área auditada asegurar que el mantenimiento se haya efectuado en su totalidad a los 145 pilotes como señalaron a entera conformidad en calidad y tiempo, conservando en buenas condiciones estructurales el inmueble de 16 de septiembre perteneciente a este Alto Tribunal.**

No se omite mencionar que es de entera responsabilidad de la DGIF, el cumplimiento sobre la totalidad de los trabajos conforme al instrumento contractual SCJN/DGIF/02/2024.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**  
No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria	Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

ta2ZIUJn8GGyaslvq@xPv1TKxEmHIYTZplSWqDEQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	Hoja 1 de 16
N° de Auditoría:	DAO/2025/7
Período Revisado:	2024
Monto fiscalizable:	\$3,336,544.82
Monto fiscalizado:	\$3,336,544.82
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	21/Agosto/2025

**Área auditada:** Dirección General de infraestructura Física (DGIF)

**Título de la auditoría:** Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México.

**Número del Resultado:** R3

**Con Observación:** Sí ( ) No ( X )

**Objetivo específico:** 3. Comprobar que los trabajos contratados se ejecutaron, pagaron, **entregaron y finiquitaron** de acuerdo con lo indicado en los alcances contractuales, especificaciones y normatividad establecida.

**Procedimiento Núm.:** 3.3 Revisar la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva en apego a la regulación establecida y el instrumento contractual, hasta la formalización del finiquito.

**Resumen del resultado:**

Se constató que el aviso de terminación de los trabajos correspondientes al contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2024, consistente en el "Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno en la Ciudad de México" y celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Prestador de Servicios denominado "Conservación Pilotes de Control S.A" (COPICOSA), por un monto total de \$3,336,544.82 pesos IVA incluido, quedó asentado a través de la nota número 26 de fecha 26 de diciembre de 2024 del libro diario de servicios de mantenimiento, así mismo se constató que el acta de entrega-recepción se formalizó el 2 de enero de 2025 y el finiquito se suscribió el 10 de enero de 2025, por lo cual en ambos casos la DGIF cumplió con los plazos establecidos en los artículos 177, onceavo párrafo y 179, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (AGA XIV/2019) vigente al momento de la ejecución del contrato; así como con lo señalado en el artículo 35, fracción XXIII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

t3HZmWXJZSDoJPhBwg9hwEJC3aMYeq/QRTIMBk1EbP

Por lo que respecta a la celebración del **acta de extinción de derechos y obligaciones del instrumento contractual**, prevista en los artículos 179, último párrafo y 180, último párrafo, del AGA XIV/2019, la DGIF proporcionó, como respuesta a los resultados preliminares presentados con fecha 6 de agosto de 2024, mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-55-2025, el similar DGIF/SGS/I-268/2025, en el que anexaron la “**Carta de extinción de derechos y obligaciones**”, en la que se identificó que fue elaborada por la contratista, sin embargo, no se advierte la participación de la DGIF, por lo que se le expuso al área auditada que ésta no atendía en su totalidad lo establecido en la norma invocada anteriormente, al no contar con la formulación, suscripción, así como con la manifestación de no adeudo **por ambas partes involucradas en el instrumento contractual**, cabe aclarar que este punto se precisó en la cédula preliminar, así como en la reunión celebrada el 15 de julio de 2025 con el área auditada derivado de la presentación de los resultados preliminares de la auditoría DAO/2025/7.

Posteriormente, el 21 de agosto de 2025, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-57-2025, el área auditada proporcionó a la Dirección General de Auditoría (DGA) un alcance al diverso DGIF/SGVCG/DCG-55-2025 del 6 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual remitió el oficio DGIF/SGS/DSM-35-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, en complemento a lo señalado en el párrafo anterior, mediante el cual el Administrador del contrato (Director de Servicios de Mantenimiento -DSM) de la DGIF notificó al representante de la empresa COPICOSA, la aceptación de conformidad de la Carta de Extinción de Derechos y Obligaciones del 10 de enero de 2025, en los términos expuestos por la contratista, de la cual el DSM tomó conocimiento e incorporó al expediente respectivo.

Por lo antes expuesto, la DGA considera aclarada la observación respecto de la formalización de la extinción de derechos y obligaciones del contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, último párrafo y 180, último párrafo del AGA XIV/2019.

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin Observación	Sin acción emitida

**Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:**

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA).**

<b>Artículo 35</b>	La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:
Fracción I	Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
Fracción II	Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos
Fracción III	Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
Fracción IV	Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
Fracción V	Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;

t3HZmWxJzSDoUjPhBwg9hweJC3aMeq/oRTIMBk1EbPY=

Fracción VI	Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
Fracción VII	Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
Fracción VIII	<b>Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;</b>
Fracción XI	Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
Fracción X	Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
Fracción XI	Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XII	Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIII	Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XIV	Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
Fracción XV	Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
Fracción XVI	Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
Fracción XVII	Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
Fracción XVIII	Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
Fracción XIX	Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
Fracción XX	Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
Fracción XXI	<b>Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como el mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales,</b> así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
Fracción XXII	Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción XXIII	<b>Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;</b>
Fracción XXIV	Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Fracción XXV	Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
Fracción XXVI	Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
Fracción XXVII	Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
Fracción XXVIII	Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
Fracción XXIX	Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
<b>Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).</b>	
<b>Artículo 177</b>	<b>Recepción.</b> En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.

t3HZmWxJZSDoJPHBwg9nhWEJC3aMYeq/RTIMBk1EBPYE

En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.

No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad.

Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

En casos justificables en los que se requiera de conocimientos técnicos para la recepción de bienes y/o servicios, Recursos Materiales podrá solicitar apoyo a Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, para que ésta verifique la entrega, instalación y/o armado o ensamble, o cualquier otro requerimiento técnico, y cumplimiento de los proveedores, prestadores de servicio o contratistas, con base en los términos establecidos en el contrato. En este caso Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, elaborarán acta circunstanciada respecto a la verificación del cumplimiento de lo contratado.

En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.

**Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:**

- Fracción I Lugar, fecha y hora en que se levante;
  - Fracción II Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;
  - Fracción III Descripción de los trabajos que se reciben;
  - Fracción IV Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
  - Fracción V Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
  - Fracción VI Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
  - Fracción VIII Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
  - Fracción VIII Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna.
- Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.

**Artículo 179 Finiquito**  
Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.

En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.

En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, **lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.**

Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.

Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.

En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.

**Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.**

#### Artículo 180

**Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.**

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

Fracción I Lugar, fecha y hora en que se realice;

Fracción II Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo;

Fracción III Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;

Fracción IV Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;

Fracción V Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

Fracción VI Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;

Fracción VII Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobre costo;

Fracción VIII Datos de la estimación final;

Fracción IX Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido,

Fracción X La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

**Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General.**

#### Desarrollo del Procedimiento.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento en la recepción física del “Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México”, mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-117-2025, del 24 de enero de 2025, se solicitó al área auditada el acta de entrega-recepción con sus respectivos anexos. Al respecto, la DGIF atendió el requerimiento a través del diverso número DGIF/SGVCG/DCG-11-2025 del 31 de enero de 2025, obteniéndose el siguiente resultado:

**Procedimiento 3.3 Revisar la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva en apego a la regulación establecida y el instrumento contractual, hasta la formalización del finiquito.**

#### Revisión de la recepción física de los trabajos ejecutados

Como resultado a los requerimientos establecidos por la normativa aplicable para la recepción física de la obra se presenta el análisis que se describe a continuación:

Acta Entrega-Recepción Artículo 177AGA XIV/2019	Cumple	Análisis efectuado
<p><b>Art. 177.</b> En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar <b>cinco días hábiles</b> previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.</p>	Si	<p><b>Fecha de terminación programada:</b> 31 de diciembre de 2024.  <b>Fecha de aviso de terminación:</b> 26 de diciembre de 2024  <b>Fecha de notificación mediante libro de bitácora:</b> 26 de diciembre de 2024, plasmado en la nota número 26.</p>
<p>Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.</p>	SI	<p>De la revisión del acta de entrega-recepción, se desprende que con fecha 2 de enero de 2024, se verificó por parte de la supervisión interna la conclusión de los alcances establecidos contractualmente, por lo anterior se cumplió con lo establecido, sin que se advirtieran deficiencias.</p>
<p>En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.</p>	N/A	
<p>Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.</p>	N/A	
<p>Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:</p>	Si	<p>El aviso de conclusión de los trabajos se reflejó con fecha 26 de diciembre de 2024, en el libro diario de servicios con numero de nota 26, mediante la cual el contratista informó que con fecha 31 de diciembre de 2024, los trabajos serían concluidos.   Por lo que se tiene por cumplido con lo estipulado en la presente normativa.</p>
<p>I. Lugar, fecha y hora en que se levante;</p>	Si	<p>En el acta entrega recepción se presentó cabalmente lo indicado en el presente numeral, conforme a los datos siguientes:  <b>Lugar:</b> Oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física en Av. 16 de septiembre número 38, sexto piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.  <b>Fecha:</b> 2 de enero de 2025.  <b>Hora:</b> 10:30 horas.</p>

13HZmWxJzSDoUjPhBwg9nWEJC3aMYeq/0RTIMBKTEDPY=

<p><b>II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;</b></p>	<p>Si</p>	<p>En el acta entrega-recepción se presentó adecuadamente lo señalado en el presente numeral, conforme a los datos siguientes:</p> <p><b>Por parte del prestador del servicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representante legal de la empresa contratista.</li> </ul> <p><b>Por parte de la SCJN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirector General de Servicios de la DGIF</li> <li>• Administrador del contrato designado, Director de Servicios de Mantenimiento de la DGIF</li> <li>• Subdirector de Evaluación Administrativa y de Servicios y Contrataciones Locales de la DGIF.</li> <li>• Supervisor interno designado, de la DGIF.</li> </ul>
<p><b>III. Descripción de los trabajos que se reciben;</b></p>	<p>Si</p>	<p>En el acta entrega recepción se señalan los trabajos ejecutados conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>LEV.TOP.01:</b> Levantamiento topográfico.</li> <li>• <b>LEV.TOP.02:</b> Análisis e interpretación conforme a los datos obtenidos en el levantamiento topográfico.</li> <li>• <b>LEV.TOP.03:</b> Elaboración de planos, con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico. (8 planos por cada etapa)</li> <li>• <b>LEV.FIS.01:</b> Levantamiento físico de los 145 pilotes que conforman el sistema.</li> <li>• <b>LEV.FIS.02:</b> Verificación de la carga de trabajo actual en los 145 pilotes.</li> <li>• <b>CONS.01:</b> Operación del sistema con el doble puente, para la liberación de carga de 145 pilotes que conforman el sistema, por etapas y/o secuencia de liberación de carga.</li> <li>• <b>CONS 02:</b> Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes que conforman el sistema de control.</li> <li>• <b>CONS 03:</b> Desmontaje de marco de acero y tapa del cajón de cada pilote sin recuperación.</li> <li>• <b>CONS 04:</b> Fabricación de tapa de concreto de f' c= 250 kg/cm2 de 0.63m x 0.93 y marco de acero para el cajón de cada pilote.</li> <li>• <b>CONS 05:</b> Servicio de bombeo de agua freática contenida en los cajones del sistema de pilotes de control.</li> <li>• <b>IMP.01:</b> Suministro y aplicación de impermeabilizante fester cr-nanotech 99+ y/o similar, a dos manos en el cajón que aloja el pilote.</li> <li>• <b>INF 01:</b> Elaboración de un informe final describiendo las actividades realizadas por concepto una vez concluidos los trabajos.</li> </ul> <p><b>El informe deberá contener al menos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Interpretación de los resultados de las lecturas de carga, desplomes, desplazamiento verticales y hundimiento del inmueble.</li> <li>○ Actualización de los planos.</li> <li>○ Comparativa del estado físico del sistema de control antes y después de la ejecución de los trabajos.</li> <li>○ Reporte fotográfico antes y después de la ejecución de los trabajos.</li> <li>○ Conclusiones y recomendaciones informe 1.00</li> </ul>
<p><b>IV. Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;</b></p>	<p>Si</p>	<p>En el acta entrega recepción se señalaron los datos siguientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Importe contractual:</b> \$3,336,544.82 pesos IVA incluido.</li> <li>• <b>Importe de convenio modificatorio: No aplica.</b></li> </ul>

13HZmWxJzSDoUjPhBwg9hweJC3a1Yeq/0RTIMBkTEdPY=

<p><b>V.</b> Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;</p>	<p>Si</p>	<p>En el acta entrega recepción se presentó cabalmente lo indicado en el presente numeral, conforme a los datos siguientes:</p> <p><b>Fecha de contrato de obra pública:</b> 15 de julio de 2024.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 15 de agosto de 2024.</p> <p><b>Plazo en días naturales según contrato:</b> El plazo de ejecución inicia a partir del día hábil siguiente a la entrega de la fianza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil y la disposición del inmueble, es decir del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2024.</p> <p><b>Fecha de terminación contractual:</b> 31 de diciembre de 2024.</p> <p><b>Plazo real de ejecución:</b> 15 de agosto al 31 de diciembre de 2024.</p>																							
<p><b>VI.</b> Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;</p>	<p>Si</p>	<p>En el acta entrega-recepción se señalaron los datos siguientes;</p> <p>Del análisis realizado se observó la Relación de Estimaciones pagadas y pendientes de pago, se mencionan las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1041 667 1675 878"> <thead> <tr> <th colspan="3">Relación de estimaciones Pagadas y pendientes de pago</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Número y Tipo</th> <th colspan="2">Importe</th> </tr> <tr> <th>Neto/Líquido C/IVA</th> <th>Fecha de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 ordinaria</td> <td>\$257,743.80</td> <td>Pagada</td> </tr> <tr> <td>2 ordinaria</td> <td>\$582,956.33</td> <td>Pagada</td> </tr> <tr> <td>3 ordinaria</td> <td>\$907,007.68</td> <td>Pagada</td> </tr> <tr> <td>4 ordinaria</td> <td>\$1,162,328.02</td> <td>Pendiente de pago</td> </tr> <tr> <td>5 finiquito</td> <td>\$426,508.99</td> <td>Pendiente de pago</td> </tr> </tbody> </table>	Relación de estimaciones Pagadas y pendientes de pago			Número y Tipo	Importe		Neto/Líquido C/IVA	Fecha de Pago	1 ordinaria	\$257,743.80	Pagada	2 ordinaria	\$582,956.33	Pagada	3 ordinaria	\$907,007.68	Pagada	4 ordinaria	\$1,162,328.02	Pendiente de pago	5 finiquito	\$426,508.99	Pendiente de pago
Relación de estimaciones Pagadas y pendientes de pago																									
Número y Tipo	Importe																								
	Neto/Líquido C/IVA	Fecha de Pago																							
1 ordinaria	\$257,743.80	Pagada																							
2 ordinaria	\$582,956.33	Pagada																							
3 ordinaria	\$907,007.68	Pagada																							
4 ordinaria	\$1,162,328.02	Pendiente de pago																							
5 finiquito	\$426,508.99	Pendiente de pago																							
<p><b>VII.</b> Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y</p>	<p>Si</p>	<p>Como resultado de la revisión al acta de referencia y presentada por el área auditada, se detectó que se presentaron los planos correspondientes, conforme al concepto <b>LEV.TOP.03: Elaboración de planos, con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico.</b></p> <p>No aplica manuales e instructivos de operación. Asimismo, en el oficio DGIF/SGS-I-51/2025 de fecha 29 de enero de 2025, señalaron en cuanto a pruebas realizadas a los servicios para su recepción en el punto 26 que: <i>“Se verifica que los pilotos operen correctamente y se atiende a las observaciones que se emitan en los informes entregados, por lo que no aplica la realización de pruebas”, esto en relación con el funcionamiento.</i></p>																							
<p><b>VIII.</b> Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la supervisión interna.</p>	<p>Si</p>	<p>Como respuesta, el área auditada argumentó mediante recurso DGIF/SGS-I-51/2025 de fecha 29 de enero de 2025, punto 16 lo siguiente: <i>“No aplica, la documentación se remite en el procedimiento de contratación a cada uno de los participantes, por lo que se conoce la misma desde la adjudicación del contrato”.</i></p>																							

13HZmWxJzSDoUfPhBwg9hwEJC3aMYeq/0RTIMBkTEDPY=

<p>Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.</p>	<p>N/A</p>	
--	------------	--

A/P Atención Parcial; N/A No Aplica.

Fuente: Acta de entrega-recepción, Libro diario de servicios y contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024.

Por lo anterior, se concluye que **la DGIF cumplió con los requisitos para la recepción física de los trabajos ejecutados dispuestos en el artículo 177, del AGA XIV/2019.**

**Revisión del Acta entrega-recepción.**

De acuerdo con la información proporcionada por la DGIF, el acta de entrega-recepción entre el prestador de servicios y el área auditada se formalizó el 2 de enero de 2025, por lo que dicha acta se elaboró en el plazo previsto, conforme al aviso de terminación de los trabajos que se realizó en el libro diario de servicios, así como la carta de terminación de servicio ambos de fecha 26 de diciembre de 2024.

**Revisión del Finiquito.**

Para constatar el cumplimiento de los requisitos y formalización del finiquito establecidos en los artículos 179 y 180, del AGA XIV/2019, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-117-2025 del 24 de enero de 2025, se solicitó a la DGIF, el finiquito del contrato ordinario SCJN/DGIF/02/2024, el cual fue formalizado el 10 de enero de 2025 con la empresa COPICOSA, en respuesta, el área auditada a través del diverso DGIF/SGVCG/DCG-11-2025, del 31 de enero de 2025, proporcionó el finiquito solicitado, derivado de su análisis se determina lo siguiente:

<b>Finiquito del Contrato</b> <b>Artículo 179 del AGA XIV/2019</b>	<b>Cumple</b>	<b>Análisis efectuado</b>
<p><b>Art. 179.</b> Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.</p>	<p>Si</p>	<p>Se elaboró el finiquito correspondiente y se contó con el acta de entrega-recepción.  <b>Fecha de finiquito:</b>10 de enero de 2025.  <b>Fecha del acta de entrega-recepción:</b> 2 de enero de 2025.</p>
<p>En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.</p>	<p>N/A</p>	

t3HZmWXJZSDoJPhBwg9hwEJC3aMYeq/oRTIMBk1EbPY=

<p>Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.</p>	<p>Sí</p>	<p>En el Dictamen de Finiquito se manifestó lo siguiente <i>"El prestador de servicios deberá garantizar vicios ocultos que pudieran surgir en un futuro, con vigencia mínima de un año, garantía que será determinante para efectuar el pago de las cifras plasmadas en el presente finiquito"</i>.</p> <p>Es importante mencionar que de la revisión al instrumento contractual <b>se detectó que no se estipulo Cláusula alguna respecto a la garantía de vicios ocultos</b>, sin embargo, se observó que en la Cláusula Octava Proceso de Prestación y Verificación de los Servicios se señala que <i>"No podrá liquidarse la totalidad de los servicios o bienes que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en esta cláusula y se haya determinado la recepción de conformidad de los bienes o servicios por parte de la "Suprema Corte", lo que no será obstáculo para reclamar vicios ocultos que surjan posteriormente, durante un año contado a partir de la recepción"</i>.</p> <p>Respecto de este punto, se detectó que COPICOSA en la estimación 5, presentó a la DGIF, una <b>carta garantía de fecha 31 de diciembre de 2024</b>, la cual <b>abarca un periodo de 12 meses</b> en equipos, materiales y mano de obra de los trabajos realizados a partir de la fecha de suscripción de la carta y contra defectos en la ejecución de los trabajos de acuerdo a lo estipulado.</p>
<p>En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los <b>quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos</b>.</p>	<p>Si</p>	<p>Del análisis efectuado y tomando como referencia que el acta de entrega recepción, se formalizó el 2 de enero de 2025, y tal como lo señala el presente numeral la fecha límite para suscribir el finiquito era el 23 de enero de 2025, y este se formalizó el 10 de enero de 2025 <b>cumpliendo con el plazo establecido en el presente párrafo</b>.</p>
<p>Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.</p>	<p>N/A</p>	
<p>Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que, si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.</p>	<p>N/A</p>	<p>No aplica, debido a que existe la celebración y aceptación del finiquito respectivo por las partes.</p>
<p>En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.</p>	<p>N/A</p>	
<p>Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.</p>	<p>NO</p>	<p><b>No se detectó la celebración del acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, prevista en el último párrafo del artículo 179, del AGA XIV/2019.</b></p>

t3HZmWXJZSDoUPhBwg9nhwEJC3aMYeq/oRTIMBKT EBPY=

Finiquito del Contrato Artículo 180 del AGA XIV/2019		Cumple	Análisis efectuado
I. Lugar, fecha y hora en que se realice;	Si	En el finiquito se presentaron los datos siguientes:  <b>Lugar:</b> No se señala en específico el lugar de la celebración del Finiquito, solo establece en la Ciudad de México. <b>Fecha:</b> 10 de enero de 2025. <b>Hora:</b> 11:00 hrs.	
II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo;	Si	En el finiquito se indicaron los datos siguientes:  <b>Por el contratista:</b> • Representante Legal de la empresa COPICOSA.  <b>Por la DGIF de la SCJN:</b> • Subdirector General de Servicios. • Director de Servicios de Mantenimiento. • Subdirector de Evaluación Administrativa de Servicios y Contrataciones Locales. • Supervisor interno-Técnico operativo.	
III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;	Si	En el finiquito se señala que se procedió a la verificación de los trabajos según catálogo de conceptos, especificaciones particulares, números generadores, resumen de partidas y certificación de cifras, por lo que se señaló que constataron los siguientes:  <b>LEV.TOP.01:</b> Levantamiento topográfico. <b>LEV.TOP.02:</b> Análisis e interpretación conforme a los datos obtenidos en el levantamiento topográfico. • <b>LEV.TOP.03:</b> Elaboración de planos con base en los datos obtenidos en el levantamiento topográfico. (8 planos por cada etapa 3.00). <b>LEV.FIS.01:</b> Levantamiento físico de los 145 pilotes que conforman el sistema. <b>LEV.FIS.02:</b> Verificación de la carga de trabajo actual en los 145 pilotes. <b>CONS.01:</b> Operación del sistema con el doble puente, para la liberación de carga de 145 pilotes que conforman el sistema. <b>CONS 02:</b> Mantenimiento preventivo en los 145 pilotes que conforman el sistema de control. <b>CONS 03:</b> Desmontaje de marco de acero y tapa del cajón de cada pilote. <b>CONS 04:</b> Fabricación de tapa de concreto de $f' c = 250 \text{ kg/cm}^2$ de 0.63m x 0.93 y marco de acero para el cajón de cada pilote. <b>CONS 05:</b> Servicio de bombeo de agua freática contenida en los cajones del sistema de pilotes de control. <b>IMP.01:</b> Suministro y aplicación de impermeabilizante fester cr-nanotech 99+ y/o similar, a dos manos en el cajón que aloja el pilote. <b>INF 01:</b> Elaboración de un informe final describiendo las actividades realizadas por concepto una vez concluidos los trabajos. <b>El informe deberá contener al menos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Interpretación de los resultados de las lecturas de carga, desplomes, desplazamiento verticales y hundimiento del inmueble.</li> <li>○ Actualización de los planos.</li> <li>○ Comparativa del estado físico del sistema de control antes y después de la ejecución de los trabajos.</li> <li>○ Reporte fotográfico antes y después de la ejecución de los trabajos.</li> <li>○ Conclusiones y recomendaciones informe 1.00</li> </ul>	

t3HZmWxJzSDoUPhBwg9hwEJC3aMYeq/oRTIMBk1EbPY=

<p><b>IV.</b> Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;</p>	<p>Si</p>	<p>En el finiquito se exhibieron los datos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1020 293 1917 423"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Monto con IVA</th> <th>Porcentaje con respecto al monto contractual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto contractual</td> <td>\$3,336,544.82</td> <td>100.00%</td> </tr> <tr> <td>Monto de cancelación por trabajos no ejecutados</td> <td>\$0.00</td> <td>0.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Monto con IVA	Porcentaje con respecto al monto contractual	Monto contractual	\$3,336,544.82	100.00%	Monto de cancelación por trabajos no ejecutados	\$0.00	0.00%												
Descripción	Monto con IVA	Porcentaje con respecto al monto contractual																					
Monto contractual	\$3,336,544.82	100.00%																					
Monto de cancelación por trabajos no ejecutados	\$0.00	0.00%																					
<p><b>V.</b> Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;</p>	<p>Si</p>	<p>En el finiquito se presentaron los datos siguientes:</p> <p><b>Periodo de ejecución de los trabajos:</b> Inicia a partir del día hábil siguiente a la entrega de la pólizas y garantías; así como puesta a disposición del inmueble y hasta el 31 de diciembre de 2024.  <b>Fecha real de inicio de los trabajos:</b> 15 de agosto de 2024.  <b>Término real de los trabajos:</b> 31 de diciembre de 2024.  <b>Plazo real en que se ejecutaron los trabajos:</b> 15 de agosto al 31 de diciembre de 2024.</p>																					
<p><b>VI.</b> Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;</p>	<p>Sí</p>	<p>En el finiquito se señaló la relación de estimaciones pagadas y pendientes de pago de acuerdo con lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1150 683 1787 899"> <thead> <tr> <th colspan="3">Relación de estimaciones Pagadas y pendientes de pago</th> </tr> <tr> <th>Número y Tipo</th> <th>Importe Neto/Líquido C/IVA</th> <th>Fecha de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 ordinaria</td> <td>\$257,743.80</td> <td>Pagada</td> </tr> <tr> <td>2 ordinaria</td> <td>\$582,956.33</td> <td>Pagada</td> </tr> <tr> <td>3 ordinaria</td> <td>\$907,007.68</td> <td>Pagada</td> </tr> <tr> <td>4 ordinaria</td> <td>\$1,162,328.02</td> <td>Pendiente de pago</td> </tr> <tr> <td>5 finiquito</td> <td>\$426,508.99</td> <td>Pendiente de pago</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Del análisis a la documentación proporcionada por la DGIF, a través de las estimaciones antes señaladas, se constató que los datos corresponden a la relación establecida en el finiquito, conforme a lo señalado en la presente fracción.</b></p>	Relación de estimaciones Pagadas y pendientes de pago			Número y Tipo	Importe Neto/Líquido C/IVA	Fecha de Pago	1 ordinaria	\$257,743.80	Pagada	2 ordinaria	\$582,956.33	Pagada	3 ordinaria	\$907,007.68	Pagada	4 ordinaria	\$1,162,328.02	Pendiente de pago	5 finiquito	\$426,508.99	Pendiente de pago
Relación de estimaciones Pagadas y pendientes de pago																							
Número y Tipo	Importe Neto/Líquido C/IVA	Fecha de Pago																					
1 ordinaria	\$257,743.80	Pagada																					
2 ordinaria	\$582,956.33	Pagada																					
3 ordinaria	\$907,007.68	Pagada																					
4 ordinaria	\$1,162,328.02	Pendiente de pago																					
5 finiquito	\$426,508.99	Pendiente de pago																					
<p><b>IX.</b> Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y</p>	<p>Sí</p>	<p>En apego a este numeral en el cuerpo del finiquito se asentó lo siguiente: <i>"El prestador de servicios deberá garantizar vicios ocultos que pudieran surgir en un futuro, con vigencia mínima de un año, garantía que será determinante para efectuar el pago de las cifras plasmadas en el presente finiquito".</i></p> <p>Asimismo, se detectó que COPICOSA, presentó a la DGIF, una <b>carta garantía de fecha 31 de diciembre de 2024</b>, la cual <b>abarca un periodo de 12 meses</b> en equipos, materiales y mano de obra de los trabajos realizados a partir de la fecha de la suscripción de la carta y contra defectos en la ejecución de los trabajos.</p>																					

t3HZmWXJZSDoUPhBwg9hwEJC3aMYeq/oRTIMBk1EdPY=

<p>Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179, de este Acuerdo General.</p>	<p>No</p>	<p>Del análisis efectuado a la información proporcionada mediante oficio número DGIF/SGVCG/DCG-11-2025 del 31 de enero de 2025, se identificó que el plazo de quince días naturales para la liquidación de saldos correspondientes a las estimaciones 4 ordinaria y 5 finiquito, por parte de la DGIF feneció el 25 de enero de 2025.</p> <p>No obstante, la liquidación de los saldos de dichas estimaciones se efectuó el 27 de febrero de 2025, <b>es decir fuera del plazo establecido en el presente párrafo.</b></p> <p>En este sentido, de la información proporcionada por el área auditada, <b>no se detectó la celebración del acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, prevista en el último párrafo del artículo 179, del AGA XIV/2019, ni se cumple lo que indica el presente párrafo.</b></p>
--	-----------	--

Fuente: DGIF/SGVCG/DCG-11-2025 de 31 de enero de 2025 y DGIF/SGVCG/DCG-49-2025 de 16 de junio de 2025.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por la DGIF, se observó que el finiquito se suscribió el 10 de enero de 2025, **por lo cual la DGIF cumplió con el plazo y los requisitos establecidos en el artículo 179, del AGA XIV/2019**, no obstante ello, se observó en el finiquito del instrumento contractual que las estimaciones 4 ordinaria y 5 finiquito se encontraban pendientes de pago, ante ello se detectó, que la liquidación de saldos de ambas estimaciones se efectuó el 27 de febrero de 2025, es decir 48 días naturales posteriores a la celebración del finiquito, por lo que no es posible declarar que este último, se considere como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 179, último párrafo y 180, último párrafo, del AGA XIV/2019.

Por lo anterior, **se advierte que la DGIF no atendió a cabalidad lo establecido en la normativa antes citada, al no suscribir el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones**, misma que fue solicitada por la DGA, mediante el ocurso CSCJN/DGA/DAO-117-2025, del 24 de enero de 2025, proporcionando en su lugar la aceptación de finiquito por parte de COPICOSA, sin embargo, ese documento no es, ni hace las veces de acta de extinción de derechos extendida por la DGIF, como se establece en la normativa:

*Artículo 179, último párrafo:*

*Determinado el saldo total, la **Suprema Corte** pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; **debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.** (Énfasis añadido)*

Se revisó la recepción física de los trabajos ejecutados y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva en apego a la regulación establecida y el instrumento contractual, hasta la formalización del finiquito.

En consecuencia, se concluye que del análisis efectuado a la información proporcionada por la DGIF en el presente resultado, se observó que el acta entrega-recepción y el finiquito, cumplieron con los plazos establecidos en los artículos 177 y 179, del AGA XIV/2019 y en general con los requisitos señalados en ambos documentos. Con respecto a **la celebración del acta de extinción de derechos y obligaciones del instrumento contractual, no se proporcionó a la DGA, evidencia documental de su suscripción, lo que advierte un incumplimiento normativo de lo dispuesto en los artículos 179, último párrafo y 180, último párrafo, del AGA XIV/2019.**

## Respuesta a los resultados y observaciones preliminares

Derivado de los resultados y observaciones preliminares de la auditoría DAO/2025/7 denominada “**Mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el Edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México**”, presentados al área auditada mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-503-2025 y la minuta 003 ambos de fecha 15 de julio de 2025, la DGIF dio contestación con el diverso DGIF/SGVCG/DCG-55-2025, recibido en la DGA el 6 de agosto del año en curso, mediante el cual adjunto el similar DGIF/SGS-I-268/2025 del 4 de agosto de 2025, para dar respuesta a lo observado, como resultado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se le advierte al área auditada que derivado del análisis al documento proporcionado denominado “Carta de extinción de derechos y obligaciones”, **se identificó que dicha carta fue elaborada por la contratista, sin embargo, no se comprobó la participación de la DGIF, lo que denota que no se alineó a lo establecido en el artículo 179, último párrafo del AGA XIV/2019; toda vez que no contó con la formulación y suscripción entre las partes involucradas establecidas en el instrumento contractual, es decir la DGIF y el contratista COPICOSA, ni la manifestación por ambas partes de que no existen adeudos;** cabe aclarar que este punto se señaló en la cédula preliminar del presente resultado, así como en la reunión sostenida con el área auditada en la presentación de los resultados preliminares de la auditoría DAO/2025/7 celebrada el 15 de julio de 2025, en la que se enfatizó lo siguiente:

*Artículo 179, último párrafo:*

*Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; **debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.** (Énfasis añadido)*

A este respecto, el 21 de agosto de 2025, mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-57-2025 de la misma fecha, el área auditada proporcionó a la DGA un alcance al similar DGIF/SGVCG/DCG-55-2025 del 6 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual remitió los diversos DGIF/SGS/DSM-I-54-2025 y DGIF/SGS/DSM-35-2025 ambos de fecha 20 de agosto de 2025, en complemento a la observación detectada en el presente procedimiento, en los cuales se señaló lo siguiente:

1. El DSM de la DGIF mediante el diverso DGIF/SGS/DSM-I-54-202 argumentó:

*“El objeto del Contrato SCJN/DGIF/02/2024 fue el mantenimiento preventivo y correctivo a los pilotes de control en el edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México.*

*El mantenimiento a los pilotes de control se recibió en tiempo y forma por parte de Conservación Pilotes de Control, S.A., (Prestador de Servicio) cumpliendo con las cláusulas del Contrato, por lo que el 10 de enero de 2025 se suscribió el Dictamen de Finiquito, en el cual se anexó el acta recepción física del mantenimiento y se dio por concluido el Contrato, de conformidad con el artículo 179, primer y tercer párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).*

***En ese sentido, con la suscripción del finiquito se dio por extinguidos los derechos y obligaciones. (Énfasis añadido)***

*Adicionalmente, el 10 de enero de 2025, el Prestador de Servicio entregó al Director de Servicios de Mantenimiento una Carta de Extinción de Derechos y Obligaciones, mediante la cual da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato SCJN/DGIF/02/2024 correspondiente al Mantenimiento preventivo y correctivo a los Pilotes de Control en el edificio Alterno ubicado en la Ciudad de México y hace constar su conformidad con el finiquito y se compromete a no exhibir reclamación futura alguna al respecto.*

*En ese contexto, el 27 de febrero de 2025 este Alto Tribunal le pagó al Prestador de Servicio el monto pactado.*

*Como se puede observar, esta Dirección General ha cumplido a cabalidad con los supuestos normativos aplicables a los contratos de mantenimiento.*

***No se omite mencionar, que al ser un contrato de mantenimiento no le es aplicable los supuestos normativos contenido en los últimos párrafos de los artículos 179 y 180 del AGA XIV/2019, los cuales se refieren al acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma y al contenido del documento en el que conste el finiquito en materia de obra pública.***

*Finalmente, para cerrar el ciclo administrativo de la recepción de la Carta de Extinción de Derechos y Obligaciones presentada por el Prestador de Servicio mediante oficio DGIF/SGS/DSM-35-2025 del 20 de agosto de 2025, esta Dirección General le informó al Prestador de Servicio que se toma conocimiento y se incorpora al expediente correspondiente.”*

**Sobre el particular es importante reiterar al área que, si bien es cierto que el finiquito puede utilizarse como el acta de extinción de derechos y obligaciones, esto es factible siempre y cuando los saldos finales establecidos en el mismo sean liquidados dentro de los quince días naturales a la firma del finiquito, tal y como se señaló en el resultado preliminar, en el que se advirtió que el finiquito se suscribió el 10 de enero de 2025, quedando pendiente de pago las estimaciones 4 ordinaria y 5 finiquito, ante ello se detectó, que la liquidación de saldos de ambas estimaciones se efectuó el 27 de febrero de 2025, es decir 48 días naturales posteriores a la celebración del mismo, por lo que no es posible declarar que este último, se considere como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 179, último párrafo y 180, último párrafo, del AGA XIV/2019**

***Artículo 180, último párrafo, del AGA XIV/2019.***

***Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General.***

Así mismo, con respecto a los contratos de mantenimiento, es importante mencionar que la normativa aplicable en el artículo 3, fracción XLV, del AGA XIV/2019, define lo siguiente:

**Obra pública:** Consiste en todos aquellos actos asociados a los trabajos que tengan por objeto la construcción, adecuación, **mantenimiento**, reparación, restauración, ampliación, modificación remodelación, instalación, conservación, y/o demolición de bienes inmuebles en propiedad o uso de la Suprema Corte; así como todos los servicios relacionados con la obra que se requieran para la ejecución de dichos actos. (Énfasis añadido)

- Finalmente, mediante el oficio DGIF/SGS/DSM-35-2025, el DSM de la DGIF notificó al representante de la empresa COPICOSA, la aceptación de conformidad de la **"Carta de Extinción de Derechos y Obligaciones"** del 10 de enero de 2025, en los términos expuestos por la contratista, de la cual tomó conocimiento e incorporó al expediente respectivo.

Por lo anterior, se concluye que el área auditada **proporcionó evidencia documental que acredita la aceptación entre las partes responsables del contrato respecto a la extinción de derechos y obligaciones del contrato ordinario número SCJN/DGIF/02/2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, último párrafo y 180, último párrafo del AGA XIV/2019, por lo que la DGA determina que el punto observado se considera aclarado y atendido.**

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
Licenciada Alma Elizabeth Bautista Esquivel Secretaria	Maestro Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.